



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

**Diálogos sobre el Acuerdo Humanitario en Colombia  
durante los Gobiernos de los Presidentes Álvaro Uribe  
Vélez y Juan Manuel Santos (2002-2012)**

**JULIAN FERNANDO SALAZAR VARGAS**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Bogotá. D. C., Colombia

2014



**Diálogos sobre el Acuerdo Humanitario en Colombia durante los Gobiernos  
de los Presidentes Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos (2002-2012)**

**JULIAN FERNANDO SALAZAR VARGAS**

Trabajo Final de Maestría presentado como requisito para optar al título de:  
**Magíster en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario**

Director:

Doctor **CAMILO ALBERTO BORRERO**

Profesor Asociado

Línea de Investigación:

Derecho y Sociedad

Grupo de Investigación:

Colectivo de estudios poscoloniales/decoloniales en América Latina COPAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales

Maestría en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario

Bogotá. D. C., Colombia

2014



*A quienes inspiran estas ganas intensas de vivir:*

*Mi cielo es tu cuerpo, mi sueño tu  
sonrisa, mi droga tus besos, mi  
obsesión tus caricias, mi camino tu  
felicidad y mi objetivo... tu amor...*

*Anónimo...*



## Agradecimientos

Nunca imagine este momento, he estudiado tantos años de mi vida algo que realmente me apasiona, para dejar inmortalizadas numerosas experiencias durante el desarrollo de esta maestría, que aunque ha constituido todo un reto para mí, un profesional que apenas se inserta en la compleja realidad en la que ha tenido que vivir, pero de la cual quiere ser participe activo de transformaciones sustanciales y en la que de manera decidida continuará en la lucha por una sociedad de equidad, donde primen los derechos y se constituyan espacios propicios para una verdadera cultura de paz.

Mi querida familia Salazar, quienes han tenido que aguantar mis malos genios y algunos momentos de ingratitud, solo ustedes saben el gran amor que les tengo así no pueda estar siempre a su lado. A mi familia Vargas que constituye un soporte fundamental en mi vida y no han dejado de creer una sola milésima de segundo en mis proyectos. A mi papá que desde lejos sigue luchando con amor infinito por proyectarme como un hombre de bien, que asume los obstáculos con firmeza y enseñándome a reconocer mis errores recurrentes. A mi mamá que es la gran guerrera y la mentora de sentimientos poderosos expresados en el ser de luz que representa y la guía de todas las bondades que he tenido en mi vida. A Andrés Felipe "Pipe", mi hermano con quien no comparto muchas de las ideas, pero a quien algún día tuve como un amigo imaginario que alguna vez se convirtió en la más bella de las realidades al verlo por primera vez ante mis ojos.

Probablemente tardé más de lo debido para terminar esta investigación; pero en la vida hay momentos que transforman la esencia y las metas que uno se ha propuesto y si pudiera hablar de uno de ellos, sin duda alguna fue el año 2013, haber conocido una de las regiones más asediadas por este conflicto armado prolongado y sin sentido alguno, me llevó a tomar mayor impulso para luchar por este país a quien debo inmensas gratitudes, victorias y porque no derrotas personales. A mis queridos estudiantes de aquel pequeño colegio en una vereda apartada de Antioquia dedico estas letras, a mis amigos de luchas incesantes que alimentan mis sueños y construyen país desde las aulas de clase y también a quienes están en contra de mis ideas, porque finalmente he comprendido que la única manera de ser consecuente con lo que quiero para mi vida y la de quienes me rodean es haber dejado todo odio, rencor y envidia en el pasado.

A Sigmund Freud que constituye la esencia misma de la pureza, el amor eterno, las ganas infinitas de lucha pese a las adversidades y quien con sus escritos y consejos permanentes enriquece mi vida y complementa mi ser. A mis amigos del cole, que aunque en su mayoría decidieron alejarse un poco, saben que mi corazón y mi espíritu siempre están abiertos a recibirlos en el momento que quieran. A Juliana y Enrique que aprendieron a querer a los politólogos en medio de sus debates jurídicos y a quienes les debo un respeto y admiración profunda por los grandes profesionales que son y los aportes que hacen desde sus trabajos a este país.

VIII **Diálogos sobre el Acuerdo Humanitario en Colombia durante los gobiernos de los Presidentes Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos (2002-2012)**

---

Y al ser supremo, presencia inquietante, que puede ser llamado de varias maneras y aunque no soy el más fervoroso todo lo entrego a sus voluntades y a los planes que tenga para mi vida, porque aunque no lo invoco a toda hora o acuda a algún templo buscándolo él sabe qué hace parte imprescindible de mi corazón.

La lucha permanece constante, las ganas de vivir están en aumento, los sueños se tornan eternos y apenas empiezo a vislumbrar el sendero por el que deba continuar...



## Resumen

Este trabajo es la recopilación de investigaciones en torno a la definición del concepto de Acuerdo Humanitario en Colombia, a raíz de las perspectivas de diversos actores que han influido en el tema de la negociación del conflicto armado en el país. En un primer momento, se define el concepto de Acuerdo Humanitario, posterior a esto, se exponen entrevistas realizadas a diversos actores que trabajan el tema del conflicto armado en Colombia y se realizan análisis sobre las posturas de las mismas, así como acciones para la eventual estructuración de un escenario de posconflicto, en donde prime la defensa de los Derechos Humanos de quienes han sido víctimas del flagelo de la guerra. Finalmente, se propone una sección analítica que demuestra los resultados de la investigación y la postura del autor del presente trabajo, dejando claro que el panorama sobre las salidas negociadas para la paz en el país, aún es amplio y se encuentran a la espera de una materialización por parte de los actores en conflicto, en quienes hemos centrado nuestra atención.

**Palabras clave: Conflicto Armado, Gobierno, Negociación, Paz, Guerrilla, Derechos Humanos, Víctimas.**

## **Abstract**

The present work is a compilation of studies on the definition of Humanitarian Agreement in Colombia based on perspectives given by many authors involved in the armed conflict negotiation in the country. Firstly, the concept of Humanitarian Agreement is defined. Secondly, some interviews to diverse actors involved in armed conflict are conducted; this allows the analysis of positions and actions towards the structuring of a prospective post-conflict scenario, which aims at defending the human rights of those who have been victims of the war. Finally, there is an analysis section about the results of the present study, as well as the author's perspective; here it is emphasized that negotiated solutions of the conflict are still wide and depend on the actors who have been the focus of this study.

***Key words: Armed Conflict, Government, Negotiation, Peace, Guerrilla, Human Rights, Victims.***

<b>Contenido</b>	<b>Pág.</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>IX</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>X</b>
<b>CAPÍTULO 1: APRECIACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE ACUERDO HUMANITARIO</b>	
1.1 El papel de la Corte Penal Internacional en Colombia.....	7
1.2 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos.....	10
1.3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.....	11
<b>Sección segunda: Definiciones teóricas sobre el acuerdo humanitario</b>	
2.1 El papel de los actores en la negociación de acuerdos de paz.....	13
2.2 Un proceso político para la búsqueda de la paz.....	14
2.3 Un acuerdo desde el Análisis del conflicto armado interno en Colombia.....	15
2.4 Una propuesta desde las Fuerzas Armadas colombianas.....	16
2.5 Elementos a tener en cuenta para llegar a un acuerdo de paz.....	16
<b>Sección tercera: Análisis jurisprudencial en materia de derecho internacional humanitario</b>	
3.1 El Derecho Internacional Humanitario y los acuerdos especiales.....	19
3.2 Principales normas en materia de protección de derechos en contextos de conflicto armado interno.....	20
3.2.1. Apartes del Protocolo II Adicional relativo a los conflictos armados de carácter no internacional.....	20

**XII Diálogos sobre el Acuerdo Humanitario en Colombia durante los gobiernos de los Presidentes Álvaro Uribe Vélez y Juan Manuel Santos (2002-2012)**

---

3.3. La jurisprudencia colombiana con respecto al tema del DIH.....21

**Sección cuarta: Apreciaciones teóricas sobre la negociación de conflictos armados y la participación de diversos actores en la construcción de acuerdos de paz**

4.1 Teorías sobre la negociación del conflicto.....31  
4.2 Reconciliación tras la violencia.....32  
4.3 Sobre el posconflicto.....33

**Sección quinta: Teorías sobre el perfil de las negociaciones en procesos de paz**

5.1 Tipo de actores que influyen en la negociación.....35  
5.2 Modelos de negociación de la paz.....36

**Sección sexta: Propuesta jurídica para la construcción de la paz**

6.1 Breve mirada al Marco Jurídico para la Paz.....38  
6.2 Un corto análisis de la Ley de Justicia y paz.....40

**CAPÍTULO 2: ENTREVISTAS REALIZADAS A PERSONAS QUE TRABAJAN EL TEMA DE CONFLICTO ARMADO Y NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE PAZ**

1. Concepciones sobre el concepto de Acuerdo Humanitario.....45  
2. Situación en materia de derechos de las personas que están en medio del conflicto armado en Colombia.....47  
3. Aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario.....49  
4. Cómo construir diálogos de paz en un contexto de conflicto armado.....50

## **CAPÍTULO 3: PERSPECTIVA PROPIA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUERDO HUMANITARIO EN COLOMBIA**

### **1. Propuesta personal para la realización de un acuerdo negociado en la búsqueda de escenarios de paz en Colombia**

1.1 Visiones sobre el conflicto armado en Colombia.....	<b>63</b>
1.2 Elementos para la construcción de un acuerdo negociado de paz.....	<b>64</b>
1.3 El ámbito jurídico nacional versus la justicia internacional.....	<b>65</b>
1.4 Una salida negociada al conflicto.....	<b>66</b>
1.5 Fortalecimiento de la normatividad en materia de construcción de paz.....	<b>69</b>

### **Sección segunda: ¿Participación política de las FARC como alternativa de negociación de la paz?**

2.1 Nuevos espacios de participación.....	<b>71</b>
2.2 El renacer de antiguos movimientos políticos.....	<b>71</b>

<b>Conclusiones.....</b>	<b>73</b>
--------------------------	-----------

<b>Recomendaciones.....</b>	<b>76</b>
-----------------------------	-----------

<b>Bibliografía .....</b>	<b>77</b>
---------------------------	-----------



# Introducción

El principal propósito, a partir del cual surge la necesidad de realizar esta investigación, está motivado por el interés de analizar las dinámicas en torno a los diálogos sostenidos entre el Gobierno nacional y los diferentes actores del conflicto armado en el país, de donde se destaca la relación (Gobierno-FARC), respecto de las alternativas políticas, jurídicas, económicas y sociales para alcanzar la anhelada paz. Los periodos presidenciales objeto de estudio y la temporalidad en donde se enmarca, este trabajo comprenden las rondas de negociación llevadas a cabo durante el gobierno del Presidente Andrés Pastrana (1998-2002), los escasos acercamientos en el periodo de Álvaro Uribe Vélez (2002-2010) y parte del primer periodo presidencial de Juan Manuel Santos (2010-2012) , en tanto las rondas de negociaciones aún vigentes en 2014, son parte activa de la agenda política, y por ello, las acciones del actual gobierno del país constituyen una perspectiva de estudios a futuro sobre la situación de la guerra en Colombia.

El eje transversal por medio del cual girará esta investigación hará énfasis en el importante papel de diferentes mecanismos de defensa de los Derechos Humanos, la indiscutible aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario y, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Asimismo, y aunque se hace alusión a temas como el secuestro, cabe aclarar que este se trabaja desde las propuestas de intercambio humanitario entre el gobierno y la guerrilla, pero no se profundizará en dicha categoría, en tanto que aunque se destaque su importancia dentro de los puntos de negociación de los actores a penas se hace alusión en algunos casos donde se hace necesaria su mención.

De la misma forma, se hace necesario, para efectos de acercar este trabajo al lector hacer hincapié en algunos elementos conceptuales para que este entienda algunos contenidos acá presentados. En primer lugar debe entenderse que el concepto de *Acuerdo Humanitario* es una construcción de la literatura jurídica colombiana y que surge a partir de la interpretación de la categoría de *Acuerdo Especial* consagrada en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, elaborado por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 1949). Como segundo punto se hace referencia al concepto de *Negociación del Conflicto*, entendiendo a este como las diferentes acciones realizadas entre el Gobierno nacional, los grupos al margen de la Ley, las organizaciones internacionales y los miembros de la sociedad civil , en pro de un cese definitivo de hostilidades, en medio de la situación de guerra prolongada que ha afrontado el país, (**Salazar, 2014**) ; esta descripción se hace con el fin de no

confundir esta categoría con otras como lo son la *paz negociada*, que debe entenderse como la posibilidad de crear agendas comunes en distintas materias sociales, económicas y políticas, para dar fin a las hostilidades y acciones bélicas que afecten la estabilidad del país, **(Salazar, 2014)**; o los *Diálogos de Paz*, que constituye la materialización de las propuestas de dichas agendas, y que se han evidenciado en distintos momentos en el país, **(Salazar, 2014)**; finalmente el concepto de *Proceso de Paz*, que se define como la *macro categoría*, ya que integra todo el ciclo que involucra acercamientos entre las partes en conflicto, las agendas de negociación, concertación de acuerdos e implementación de los mismos y donde participan una multiplicidad de actores en su desarrollo, **(Salazar, 2014)**.

Con la anterior clarificación conceptual se presenta a continuación la pregunta problema de la investigación:

¿Qué factores a nivel político, jurídico y social han influido en los diferentes actores partícipes en el conflicto armado colombiano (Gobierno, guerrilla y sociedad civil), para que no se logre concretar una salida negociada a la situación de conflicto armado que hoy se vive en Colombia y que atenta contra la protección de los Derechos Humanos?

Para responder a la misma se ha planteado la siguiente hipótesis que estructura la base investigativa de este trabajo:

los diálogos sostenidos en el Gobierno del Presidente Andrés Pastrana, no lograron un proceso de negociación concreto con las FARC. Con el inicio del periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez, las salidas al conflicto armado en el país desde una vía negociada se cerraron debido a que no se concretaron acuerdos entre las partes influyentes en el conflicto (Gobierno, guerrilla y actores de la sociedad civil), para lograr mecanismos de salida político-jurídicos que garantizaran un marco en materia de Derechos Humanos y el reconocimiento de la existencia de un conflicto armado en el país y aunque se trató de entablar diálogos a través del alto comisionado para la paz, estas acciones iban encaminadas a una salida no negociada al flagelo del conflicto armado por medio de operaciones militares por parte del Ejército Nacional; del otro lado los altos mandos de la Guerrilla en cabeza de su comandante Manuel Marulanda Vélez, hacían una propuesta que no iba encaminada a una negociación en cuanto al carácter humanitario de la salida al conflicto, ya que sus exigencias requerían de la realización de una Asamblea Nacional Constituyente encaminada a darles mayor participación política en los poderes del Estado y un canje condicionado entre civiles en cautiverio en poder de la guerrilla y guerrilleros presos en las cárceles. Finalmente se debe destacar la participación de terceros actores como ONGS e iniciativas ciudadanas de construcción de paz, desde donde surgen propuestas entorno a una salida negociada del conflicto y que buscan evitar acciones armadas que perjudiquen a las personas que se encuentran en cautiverio y a los demás miembros de la sociedad civil. Allí existen dos posturas



claras, una que ve la salida al conflicto mediante un acuerdo negociado público y con gran número de actores sociales y otra que prefiere mantener este proceso en el ámbito nacional, con actores estratégicamente seleccionados y con un bajo perfil.

Con el esbozo de la hipótesis es necesario describir los diferentes objetivos que se contemplarán para dar sustento a la misma. Como objetivo general se requiere determinar las razones por las que no se ha logrado concretar un Acuerdo Humanitario en el país, que evidencie una salida negociada a la situación de guerra que se vive en Colombia. Como objetivos específicos y que se desarrollan a lo largo de la investigación, se plantean necesidades por parte del investigador, para tener en cuenta en su análisis. Como primera medida, se busca definir el concepto de Acuerdo Humanitario desde la opinión de distintos autores que han trabajado esta categoría; en un segundo punto, se han realizado entrevistas semiestructuradas, que permiten conocer de primera mano, desde diferentes personas que han trabajado el tema del conflicto armado en Colombia, su opinión sobre las acciones que se han llevado a cabo para la búsqueda de una paz estable y duradera en la país. Se debe aclarar que se manejaron diferentes tipos de preguntas en las entrevistas, es por ello que no todos los temas son tratados por las personas con quien se dialogó; y, como tercer punto, se presenta una sección analítica, donde el autor recoge las principales propuestas del Estado del Arte y el Marco Teórico, confrontándolos con las ideas presentadas en las entrevistas, sugiriendo una serie de recomendaciones propias.

En última instancia, se presentan una serie de conclusiones que plantean de forma integral una reflexión sobre los principales puntos tratados en el desarrollo del trabajo aquí propuesto. Allí se desataca la importancia del tema de la negociación del conflicto armado en el país y el papel preponderante de la sociedad civil como eje fundamentalmente activo en la creación de propuestas encaminadas a la creación de escenarios de posconflicto, donde se funden unas bases sociales, económicas y participativas. También se destaca el reconocimiento de las víctimas, la equitativa distribución de las tierras y la participación activa de la academia en la consolidación de espacios propios de construcción de paz.

Es muy importante aclarar que en el tema de construcción de escenarios de posconflicto no se ha tenido en cuenta el enfoque de justicia transicional ya que este eje, aunque fundamental, no ha sido el escogido por el autor para el desarrollo de esta investigación debido a que es una categoría muy amplia y podría ser más interesante poder abordarla en el momento mismo en el que se consoliden los actuales puntos de negociación de la paz, que se llevan a cabo en el actual periodo presidencial de Juan Manuel Santos; por ende, se realiza, al final una serie de recomendaciones para investigadores interesados en continuar esta línea investigativa a futuro.







# **APRECIACIONES SOBRE EL CONCEPTO DE ACUERDO HUMANITARIO**

## **Introducción**

No es fácil hablar del tema del Acuerdo Humanitario en Colombia; en sí mismo ha sido un concepto creado por los académicos que tratan el tema de la guerra, adaptando elementos del concepto de “Acuerdo Especial” que hace parte de uno de los componentes fundamentales del Derecho Internacional Humanitario. Tampoco se puede aceptar que, a lo largo de este capítulo, se pueda hablar de una definición como tal, debido, tal vez, a la multiplicidad de visiones teóricas y a los momentos que ha vivido el país, cuando se ha querido hablar del tema de la paz y la negociación de la misma.

Lo que se pretende mostrar es una construcción académica, que permita al lector entender las acciones tanto gubernamentales, políticas y sociales que se han llevado a cabo para abarcar esta categoría, que aun siendo amplia es una propuesta interesante en el marco de la eventual salida negociada del conflicto armado que por tantos años ha afrontado el país. Lo que se puede asegurar es que el fin último, es la materialización de este tipo de herramientas para evitar en todo sentido, la continuidad de hostilidades que afectan gravemente los derechos humanos y los de las víctimas, que se encuentran a la espera de una reparación y de su reconocimiento por parte de cada uno de los actores armados.

## **1. PERSPECTIVA INTERNACIONAL EN TORNO AL CONCEPTO DE ACUERDO HUMANITARIO**

Esta primera sección explora la manera como se han pronunciado algunos tribunales y organizaciones internacionales, respecto a la aplicación de justicia en el caso de violaciones a los derechos humanos a raíz de conflictos armados a nivel interno.

Aquí será posible evidenciar la actuación de diversas instituciones como garantes de los derechos de las personas en situación de secuestro y la forma cómo opera la justicia interna en Colombia.

### **1.1 El papel de la Corte Penal Internacional en Colombia**

La entrada plena en vigor del Estatuto de Roma (Tratado constitutivo de la Corte Penal Internacional), a Colombia en noviembre de 2009, ha generado un debate en torno a considerar la manera más propicia de salida al conflicto armado que se afronta; por un lado, algunos teóricos establecen que la Corte Penal Internacional, podrá dar admisibilidad a los casos que el estado colombiano no quiera investigar y juzgar o aquellos que decida enviar a sometimiento por parte de la jurisdicción universal de la Corte; por otra parte, algunas instituciones del Estado consideran que un caso investigado por la CPI constituye un revés a la imagen de Colombia

ante la comunidad internacional y una reducción en la cooperación al desarrollo del país en el momento en que se juzguen crímenes que atenten contra el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (en adelante DIDH), o normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

La operación de la CPI en Colombia podría generar que el tema del acuerdo humanitario se archive y todo se lleve a instancias judiciales, donde esta Corte penalice tanto a miembros de los grupos armados ilegales como a miembros de las fuerzas armadas del país. Este punto en especial está en concordancia con las amnistías e indultos por delitos políticos que se cometan en el marco del conflicto armado interno. Así, el Gobierno de Álvaro Uribe da aplicación al artículo 124 del Estatuto de Roma, donde por siete años no tendrá competencia la CPI en Colombia en materia de crímenes de guerra, hecho que demuestra el desconocimiento por parte del Gobierno de la existencia de un conflicto armado en el país.

Respecto al artículo 124 del Estatuto, es cuestionable su contenido en la medida en, que si la CPI fue ratificada por numerosos Estados, con el fin de juzgar crímenes atroces en distintos países, donde existen deficiencias judiciales, y el caso colombiano es uno de ellos, no es conveniente que se permita hacer reservas a los países en temas tan delicados de derechos humanos, como lo son los crímenes de guerra. Es bien sabido que estamos hablando de un tratado y que cada país lo interpreta de acuerdo a su normatividad y situación social, pero es claro que los numerosos instrumentos de defensa y promoción a los DDHH, no permiten que éstos temas sean dejados a un lado por la justicia, sea esta del orden nacional o internacional.

Lo que se observa en Colombia es un problema en la interpretación de las normas del DIH y el DIDH, ya que aunque la Corte Constitucional ha hecho una evaluación sobre la operación de la CPI, todavía es posible evidenciar controversias entre el *dualismo* (interpretar los sistemas jurídicos nacionales e internacionales de forma independiente) y el *monismo* (el sistema jurídico nacional e internacional forman un solo sistema), además el tema de la ratificación de normas del DIH en Colombia ha sido debatido en varias ocasiones citando los casos de las Sentencias C578 de 2002 y C225 de 1995, donde hay un amplio panorama en torno al concepto del tan nombrado bloque de constitucionalidad y el sometimiento a la jurisdicción universal de crímenes cometidos en Colombia, tema a tratar en secciones posteriores del presente trabajo.

Respecto a las funciones de la CPI, se debe desatacar el artículo 8, el cual versa sobre la temática de los crímenes de guerra y la manera como debe juzgarse a particulares por hechos como:

1. Infracciones graves a los Convenios de Ginebra de 1949.

2. Para fines de esta investigación se tomó el caso concreto del inciso B apartado IV, “[L]anzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a objetos de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio natural que sean claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa que se prevea” (Corte Penal Internacional [CPI], 1998).

Finalmente, lo que debe observarse es la falta evidente de voluntad política para la salida negociada al conflicto armado colombiano, porque ni la guerrilla de las FARC reconoce la legitimidad del Estado colombiano, ni el Estado reconoce la presencia de grupos armados ilegales, (Salazar, 2014). Siempre ha sido renuente en decir que las normas de DIH les son indiferentes, cuando también estas son aplicables a grupos con mandato claro, que operen en gran parte del territorio de un país y que realicen operaciones militares y así mismo en el caso del Gobierno sabe que la Constitución colombiana de 1991, tiene un base sólida en derechos y ha ratificado tratados sobre derechos humanos acogiendo a las normas del DIH y aceptando la creación de organismos como la CPI, donde es bien sabido que Colombia fue uno de sus más fieles adeptos a su entrada en operación.

Frente a la llegada de la CPI a Colombia en visita realizada el 18 de agosto de 2011 por la funcionaria Dolores Delgado, miembro de la Audiencia Nacional Española, asegura que en caso de no llegarse a dar un proceso de paz concreto, sería justo considerar que:

“Colombia ha ratificado el Estatuto de Roma y por ello rige, respecto de los crímenes cometidos en su territorio y que puedan ser competencia de la Corte, el principio de complementariedad, por lo que depende de la justicia y de las instituciones colombianas que esa intervención no tenga lugar. Si cada uno cumple con su rol y la justicia se aplica obteniendo sentencias y resarcido a las víctimas, no tiene por qué producirse una intervención foránea. Si el proceso se anquilosa, esa circunstancia podría llegar a producirse.” (El Tiempo en línea, 2011).

Por tanto, un acuerdo humanitario en Colombia sí es posible, en la medida en que la negociación concreta con los grupos armados ilegales garantice que estos tengan propuestas para su realización y su participación activa en la solución al conflicto armado del país. Así mismo, el Gobierno podrá considerar indultos y amnistías en casos en que se compruebe que fueron delitos políticos que no atentaron contra los derechos de las víctimas; en este sentido, el papel de la CPI no debe verse como el de un salvador al conflicto armado, ya que aún existen serias restricciones al reconocer los crímenes de guerra en el país, debido a que es posible reformar la legislación y buscar salidas alternativas a rescates armados o juzgamiento internacional, lo cual sería posible a través de una reforma a la justicia que sea consecuente con la situación del país y garantice el derecho a la verdad y a la reparación, en general de quienes han padecido las barbaries del conflicto.

## **1.2 La Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Con respecto a la acción y responsabilidad de las fuerzas armadas del Estado colombiano en el respeto de las normas del DIH y los derechos de los secuestrados al realizar operaciones de rescate, este ente ha señalado enfáticamente el incumplimiento de las mismas; así mismo lo ha señalado en sus informes entre los cuales se destacan los de 2006 a 2010, para efectos de esta investigación se ha tomado como ejemplo el documento de la comisión del año 2006.

### **Informe anual de la CIDH del año 2006**

Es importante tener en cuenta el papel que ha desempeñado la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de seguimiento que ha realizado a varios casos colombianos en donde se han encontrado violaciones sistemáticas a derechos de personas víctimas de los conflictos armados en el país, para efectos de la investigación se han considerado algunas secciones del informe de la comisión del año 2006:

En el Apartado 26, “[L]a Comisión debe señalar que la protección activa del derecho a la vida y de los demás derechos consagrados en la Convención Americana, se enmarca en el deber estatal de garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos de todas las personas bajo la jurisdicción de un Estado, y requiere que éste adopte las medidas necesarias para juzgar y castigar la privación arbitraria de la vida, la integridad personal y la libertad. Especialmente exige prevenir que se vulnere alguno de estos derechos por parte de las fuerzas de seguridad del propio Estado” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos[CIDH],2006)

Cuando se observa la labor que ha hecho la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a la hora de revelar sus informes anuales, es evidente en todo momento el descontento de la oficina del alto comisionado para la paz en Colombia y de otras instituciones que trabajan en temas de DDHH. En este sentido los informes evidencian cifras en el marco del conflicto armado que dan cuenta de una situación de violencia que poco prospera; varias de estas estadísticas son presentadas por el Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (CINEP/PPP), donde se destaca un gran número de crímenes por parte de la fuerza pública, junto con las masacres de civiles por la acción de grupos al margen de la Ley, el Gobierno responde desfavorablemente frente a los informes de la CIDH, ya que aduce que no se evidencia los avances en materia de promoción de DDHH en Colombia.



Es preocupante la omisión del secuestro y sus implicaciones por parte de la Comisión así como la solicitud de los familiares de los secuestrados de que no se realicen rescates armados por parte del ejército, la lectura de varios informes muestra que los temas en los que se enfoca en cuanto a la salida al conflicto armado tocan aspectos como: “1. Reinserción a la vida civil de grupos armados ilegales, 2. Tema de los falsos positivos, 3. Interceptación ilegal del DAS y 4. La operación de la Ley de Justicia y Paz”, (CIDH, 2006). Todo esto es muestra del desinterés en los últimos años sobre el tema del acuerdo humanitario, donde parece que todo está en esperar que existan actos unilaterales de una de las partes para que se dé una situación de postconflicto, donde puedan construirse escenarios de paz.

Finamente es preciso señalar las decisiones que ha tomado la Comisión para denunciar varios casos de vulneración de derechos humanos donde el Estado colombiano ha sido declarado responsable ante la Corte Interamericana de DDHH, los cuales son objeto de juzgamiento por el ente en mención. A este respecto se encuentran casos como las Palmeras (Sentencia 4 de febrero de 2000) y el caso de Mapiripán (Sentencia 15 de septiembre de 2005). Aunque estas situaciones no traten propiamente el tema del secuestro es evidente la actuación de la fuerza pública en cuanto a violar los derechos de la población civil.

### **1.3 Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos**

Quizá una de las organizaciones internacionales más activas en plantear estrategias de salida al conflicto armado en Colombia sea el Alto Comisionado de la ONU para los DDHH, ya que su actividad se enfoca en determinar las posturas de los diversos actores en cuanto a acatar las normas de DIH y la responsabilidad tanto de los grupos armados ilegales como del Estado en el marco del conflicto armado interno. En el marco de la celebración del día de los derechos humanos en 2005 se fijaron recomendaciones por parte del Comisionado en Colombia:

“La Alta Comisionada [exhorta a] que con urgencia se inicien diálogos y negociaciones entre el Gobierno y los grupos armados ilegales que permitan la superación del conflicto armado interno y el logro de una paz duradera. Los diálogos y las negociaciones deberán priorizar, desde sus inicios, el derecho internacional humanitario y los derechos humanos.” (Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia [COMDDHHCOLOMBIA], 2005, p. 3)

Así mismo, se hizo referencia a los "*Diez puntos de acción para lograr la paz negociada en el país*", documento de la oficina del Alto Comisionado, elaborado en 2004 del cual se destacan los siguientes apartes:

Punto 2: “El Estado colombiano ha adquirido obligaciones de respeto y garantía de los derechos humanos que emanan de varios instrumentos internacionales. Tales obligaciones tienen una doble dimensión. Por un lado le imponen el deber

de abstenerse en todo tiempo de acciones u omisiones con las cuales los derechos sean violados. Por otro, le asignan el deber de asegurar el pleno ejercicio, goce y disfrute de esos bienes jurídicos, y de tomar todas las medidas necesarias para impedir que éstos sean afectados” (COMDDHHCOLOMBIA, 2004, p.2)

Punto 3: “En la eventualidad de considerar el uso de la fuerza, el Estado tiene que actuar salvaguardando la vida y la integridad de las personas, y además siempre dentro de los parámetros internacionales de legalidad, necesidad y proporcionalidad” (COMDDHHCOLOMBIA, 2004, p.2)

Estos informes y recomendaciones presentadas por este organismo permiten abrir un mundo de perspectivas respecto de lo que podría ser una paz negociada en Colombia. Desafortunadamente esta serie de instrumentos son complementarios a las fuentes del derecho internacional, lo cual no obliga el cumplimiento por parte de los actores del conflicto, algo así como una opinión al respecto del tema en el país. Los informes muestran que derechos de primer orden como el respeto a la vida, libertad e integridad son atendidos por la justicia colombiana con escasos procesos judiciales que condenen actos referentes a crímenes de guerra y lesa humanidad. El unilateralismo es evidente en la medida que parte de las exigencias del Alto Comisionado, plantean un acuerdo sin condiciones y un fin inmediato de actividades de los grupos insurgentes, lo que hace ver la situación en dirección a las políticas gubernamentales.

Finalmente la solución al tema del conflicto armado en Colombia se deja en manos del Gobierno y la guerrilla, sin tomar en cuenta el papel que tendrá la jurisdicción universal en cabeza de la CPI, en cuanto a imputar responsabilidades a personas que cometan actos en contra del DIH y el DIDH.

## **2. DEFINICIONES TEÓRICAS SOBRE EL ACUERDO HUMANITARIO**

Esta segunda sección del estado del arte, considera una serie de propuestas a partir de las cuales diversos autores que han tratado el tema del acuerdo humanitario, presentan caracterizaciones respecto de lo que podría considerarse un acuerdo negociado de paz en Colombia entre el Gobierno Nacional y los grupos armados ilegales. Es de anotar que como se ha considerado anteriormente, este trabajo centra su atención en la relación Gobierno-FARC, dejando claro que no sólo este grupo guerrillero está involucrado en el conflicto armado interno que afronta el país. Cada propuesta aquí presentada es producto de exhaustivas investigaciones de diferentes académicos y tienen puntos de vista e ideologías diferentes, lo que permite una óptica integral pertinente para la presente investigación. Cuando se aborde el marco teórico será posible

evidenciar cuál de las posturas aquí presentadas constituirá el marco de referencia sobre el cual se centrará la investigación.

## **2.1 El papel de los actores en la negociación de acuerdos de paz**

Ana Caterina Heyck Puyana, Heyck (2004) quien ha sido una de las teóricas más importantes en brindar propuestas sobre el acuerdo humanitario, ha estado asociada por muchos años a la Universidad del Rosario y ha desempeñado numerosos cargos en los Gobiernos de los ex Presidentes Samper y Pastrana. Su estudio académico ha girado en torno a la eventual realización de acuerdos humanitarios y es fuerte crítica del uso de la fuerza armada como método de solución a los conflictos armados. Su estudio se realiza en los periodos comprendidos entre los gobiernos de Andrés Pastrana y Álvaro Uribe.

Respecto a la importancia de la celebración de un acuerdo humanitario considera:

“A pesar de la clarificación conceptual de la vigencia del DIH en Colombia con independencia de su aprobación, en virtud de la teoría del bloque de constitucionalidad, del carácter supralegal y supraconstitucional de este, los gobiernos han seguido aparentemente desconocerlo y han optado por vías legales internas en lugar de acudir al mismo como herramienta para la humanización del conflicto” (Heyck ,2004, p.220)

Y en cuanto a la perspectiva de la guerrilla:

“Los grupos armados ilegales han desconocido desde el punto de vista teórico y práctico, el carácter imperativo del DIH; no solo por las continuas y diarias violaciones a sus preceptos sino porque expresamente así lo han manifestado” (Ibíd., p.220)

A raíz de dicha discusión sobre la voluntad política de las partes que ha señalado la autora en varios de sus textos, es posible concluir que un acuerdo humanitario deberá considerar al menos los siguientes puntos para que llegue a concretarse:

1. Acatar de las normas del DIH, en especial aquellas que hacen referencia a los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra y al Artículo 3 Común.
2. Participación activa de terceros actores en la búsqueda de un acuerdo negociado de paz entre las partes similar a los procesos llevados a cabo en Centroamérica y África que llevaron al fin de las guerras civiles.
3. No buscar internacionalizar el conflicto armado como mal regional, sino como elemento al que debe buscársele solución a partir de la agenda política propia de Colombia y de algunos agentes internacionales de carácter neutral.
4. No confundir el estatus de beligerancia con el de soberanía, debido a que ello no estimularía el proceso y daría pie a debates que se alejarían de la escena en

cuanto a reconocer estatus jurídico a alguna de las partes, hecho que no es considerado por las normas del DIH.

## **2.2 Un proceso político para la búsqueda de la paz**

Carlo Nasi (2007), propone la búsqueda de un acuerdo humanitario como salida política al conflicto. Este investigador y profesor asociado a la Universidad de Los Andes, ha elaborado números proyectos investigativos en América del Norte y Europa, sus trabajos se concentran en el desarrollo de temas tales como acuerdos negociados de paz, negociación de conflictos en el marco de conflictos armados e historiografía de la violencia en América Latina.

Respecto a los acuerdos de paz, Nasi (2007) plantea:

A veces es difícil identificar el momento preciso en el cual un acuerdo de paz se materializa. Los acuerdos de paz usualmente involucran rondas de negociación, en las cuales a veces se alcanzan acuerdos parciales, y otras veces las partes asumen compromisos diferidos (las diferentes rondas además, pueden conllevar progreso, estancamiento o retroceso en las negociaciones). En mi definición un acuerdo de paz se materializa cuando las fuerzas rebeldes comienzan a desarmarse, lo que no obsta para que un acuerdo de paz fracase y se reanuden las hostilidades. (p.40)

El autor considera que un acuerdo de paz exitoso es aquel en el cual las partes involucradas han cesado las hostilidades por al menos cinco años, tiempo a partir del cual se puede evaluar el éxito de dichos mecanismos de solución al conflicto. Este planteamiento no niega que pueda regresarse al estado anterior de situación de conflicto armado.

Para este autor un acuerdo humanitario, y se usa este término con el fin de hacer la comparación con otros autores, llega a darse en condiciones tales como:

1. Cuando los patrones de representación política del sistema político del país en conflicto, permiten escenarios de oposición política y participación de diversas colectividades de ideologías distintas, se alienta el acercamiento de los bandos conflictivos y la creación de procesos de paz efectivos.
2. En la medida que exista una disminución considerable de los patrones de violencia, se podrá llegar a un proceso negociado de paz y a la reducción del poder bélico tanto de grupos armados ilegales como de las fuerzas armadas de los gobiernos, reduciéndose a gran escala la violencia, el número de muertes y nuevos intentos de retorno a la vía armada.
3. Un proceso de paz efectivo deberá darse en espacios propicios de construcción democrática; la representatividad de un Gobierno dependerá de la

manera como estén representados sus órganos de poder y ello es fuente de las críticas que surgen desde los grupos armados ilegales. (Nasi, 2007).

Otro aspecto interesante que se observa en la propuesta del autor, sugiere establecer los puntos a favor que existen en el marco de una negociación política con actores armados ilegales y que constituyen elementos de importancia al momento de entablar procesos negociados de paz. En primer lugar es el Gobierno el que debe llevar el control en el escenario de una negociación, ya que tiene dos frentes de acción estratégicos: por una parte, es quien ofrece a los grupos guerrilleros amnistías y participación política en elecciones o esferas estatales, lo cual lleva al desarrollo de una gran institucionalidad, mediante la creación de leyes y decretos aprobados por los poderes ejecutivo y legislativo, con el fin de fijar las condiciones a partir de las cuales estos grupos entrarán a formar parte del espectro político; por otra parte, el Gobierno posee pleno control del sistema electoral, lo cual representa una desventaja por parte de los grupos armados ilegales, que luchan por tener una representación en diferentes esferas del poder.

Un factor determinante en el desarrollo de acuerdos negociados de paz, es el poder con el que cuente la organización guerrillera con la que se busquen acercamientos. En el caso de organizaciones guerrilleras fuertes, se evidenciará que el gobierno será menos permisivo y estricto en cuanto a la imposición de normas para la participación política. Este posible escenario llevaría a la marginación de los grupos guerrilleros restringiendo su papel participativo en la búsqueda de una salida al conflicto armado. Tener reglas más permisivas implicaría condiciones más favorables para el éxito de la negociación, así como un control más exhaustivo en relación con los delitos de estos actores armados hacia miembros de la población civil.

### **2.3 Un acuerdo desde el Análisis del conflicto armado interno en Colombia**

El concepto de acuerdo humanitario nace a partir de las dinámicas del conflicto armado en Colombia, en este sentido Eduardo Pizarro Leongomez es un académico interesado en los temas de la violencia en Colombia, su análisis se encamina hacia una reconstrucción de la guerra desde su área de estudio que es la sociología, es miembro del Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales (IEPRI) y autor de numerosas obras literarias en materia de conflicto armado interno, que lo han llevado a ser reconocido en la esfera política y social internacional.

Su propuesta de la realización de un acuerdo humanitario presenta una evaluación de lo que ha sido el desarrollo del conflicto armado en Colombia a lo largo de su historia. Así mismo, analiza el papel de los actores principales y procesos de posguerra, usando elementos de la teoría sobre "*mutual hurting stalemate*" de William Zartman. Zartman (2007): "[u]n conflicto armado entra en un periodo favorable para su solución negociada cuando existe un reconocimiento

compartido entre todos los actores enfrentados de la imposibilidad de alcanzar una victoria por la vía militar, es decir, que se presenta “empate mutuamente doloroso”(Pizarro, 2004, p.347).

Aunque la propuesta de Zartman, no genera las pautas para llegar a constituir un marco de acuerdo negociado entre el Gobierno colombiano y la guerrilla de las FARC, es un elemento a considerar, ya que su teoría se basa en el reconocimiento del comportamiento de los actores en conflicto y cómo el mismo contexto de la guerra agota las posibilidades de continuación de los combates y lleva a acercamientos necesarios para iniciar un proceso de paz duradero.

El autor sugiere que para que se logren acercamientos entre las partes en conflicto es preciso observar el momento actual en el cual se encuentra el mismo. Por un lado, es evidente que la guerrilla de las FARC ha tomado dos puntos estratégicos claros: ha generado un repliegue militar y una dispersión de sus frentes para evitar ser debilitadas por las fuerzas armadas del Estado, y ha atacado infraestructuras civiles y de importancia económica para el país, lo que ha llevado a utilizar recursos para la inversión social, lo cual evidencia que las FARC están jugando una estrategia de desgaste del esfuerzo militar del ejército colombiano; por otra parte, el gobierno ha fortalecido la intervención militar y el control del territorio buscando debilitar fuertemente las fuentes de financiación de los grupos guerrilleros que provienen especialmente del tráfico de drogas, el secuestro y la extorsión. (Pizarro, 2004).

En el desarrollo del momento actual del conflicto, lo que pretende cada una de las partes es esperar a que en el corto o mediano plazo, la capacidad del adversario se vea comprometida y su poder militar entre en colapso.

#### **2.4 Una propuesta desde las Fuerzas Armadas colombianas**

Como última propuesta se presenta la investigación del militar retirado Álvaro Villarraga Sarmiento (2005), quien ha sido un importante investigador en las áreas de Derecho Internacional Humanitario, negociación de acuerdos de paz y conciliación entre las partes del conflicto armado en Colombia, ha sido director de la Fundación Cultura Democrática e investigador en diversas entidades que trabajan sobre el tema de la paz en el país, como la Comisión de Conciliación Nacional, Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz, Coordinación Colombia-Europa-Estados Unidos, Red Nacional de Mujeres y el CINEP. Cabe aclarar que la posición que plantea el autor no representa una ideología generalizada sobre el accionar de las fuerzas del Estado y que es una visión personal sobre la situación de conflicto que afronta hoy el país.

Su interés en el tema del Acuerdo Humanitario radica en la forma como debe realizarse el mismo, en el sentido de generar reflexiones de salidas negociadas a la guerra en Colombia desde las estructuras internas de las partes en conflicto, su idea central es la de “Humanización de la contienda, para crear puentes de confianza entre las partes” (Villarraga, 2005, p.300) El interés de esta investigación se ha centrado en la relación Gobierno-FARC, por esta razón la propuesta que presenta Villarraga es fundamental en la forma de ver la perspectiva que se tiene sobre el Acuerdo Humanitario, ya que ha trabajado con diferentes grupos al margen de la ley donde han surgido las siguientes propuestas en el marco de procesos realizados con las FARC:

1. Los **diálogos de paz** van acentuando el horizonte de terminación de la guerra, crean condiciones para que los contendientes perciban como irracional la prolongación de los enfrentamientos armados o, cuando menos, la persistencia de aquellas prácticas bélicas que producen excesivos padecimientos a los combatientes o atentan contra la población civil.

2. En el **marco de los procesos de paz** que se han llevado a cabo con las FARC, se logró la configuración de espacios de respeto mutuo entre los representantes de las partes, ello ha generado la creación de diálogos donde se han expuesto los temas de interés de las partes y con esto es evidente que ha existido voluntad de negociación. Sin embargo, el incumplimiento de ciertos temas de la agenda de paz como el despeje de zonas o la participación política de miembros de la guerrilla han sido dos de los principales puntos de quiebre.

3. Las actitudes que se observan entre las partes no son impedimento para llegar a realizar un diálogo donde se busque una línea de trabajo referente a la humanización del conflicto. En las Mesas de Diálogo y Negociación en el Gobierno Pastrana no se vio un interés en particular por parte de las FARC, ya que aunque el Presidente hizo presencia en los escenarios de diálogo, la negociación de la paz no fue prioridad en su agenda política, lo que llevaría a pensar que la única esperanza estaría en la presión social que genera la sociedad civil y la comunidad internacional.

Según Villarraga (2005) se hacen necesarias manifestaciones entre los actores del conflicto con el fin de llegar a establecer espacios propicios que lleven a manifestaciones que tengan por objetivo la constitución de acuerdos negociados de paz, es por esto que se plantea la siguiente estructura para lograr concertarlos:

## **2.5 Elementos a tener en cuenta para llegar a un Acuerdo de paz**

- Manifestaciones conjuntas de las partes en las que se exprese su determinación de regularizar plenamente el conflicto que vive el país (es decir, de someterlo a las normas del DIH) y su decisión de dar pasos inmediatos y concretos en esa dirección.
- Declaraciones unilaterales mediante las cuales:

A) Los grupos armados irregulares de que se trate, se comprometan en términos explícitos a ceñirse a determinadas pautas de humanización del conflicto

B) El Estado manifieste que toma nota, con interés, de los mencionados compromisos y exprese que los considera un paso adelante en el camino a la humanización de la guerra, pero ponga de presente las siguientes salvedades: 1. Que lo anterior no implica convalidar las infracciones que queden por fuera de tales compromisos, 2. Que no renuncia a exigir a los grupos armados irregulares el cumplimiento de todas las normas que componen el DIH, 3. Que no renuncia a denunciar todas y cada una de las infracciones de dichas normas en que incurran tales grupos. (Villarraga 2005, p.301)

C) Además deberá concretarse una participación activa de los voceros de la sociedad civil, donde sus declaraciones sean presentadas de forma similar a las del Gobierno, pero con un enfoque más amplio donde se reiteren los compromisos de los actores en conflicto y la voluntad real de sentarse a negociar en espacios de diálogo serios, concretos y que produzcan resultados frente a la situación de las personas en situación de secuestro.

Finalmente, se tiene una propuesta que surge desde organizaciones de la sociedad civil y es el caso del Comité Permanente para la Defensa de los Derechos Humanos, ASFAMIPAZ, que conformó el 12 de junio de 2003 la Comisión Nacional de Impulso de los Acuerdos Humanitarios. Las principales ideas a destacar de este ente en su propuesta de diálogo entre los actores del conflicto armado son:

1. Necesidad de negociaciones políticas a nivel nacional, fomentando diálogos regionales y sectoriales, para crear un mayor interés en los grupos armados ilegales.
2. La realización de una tregua bilateral, donde cesen las hostilidades y se concreten compromisos efectivos en materia de Derechos Humanos y DIH.
3. Retomar agendas anteriores y reforzarlas con las nuevas dinámicas del conflicto con el fin de hacer imperiosa la necesidad de efectuar un dialogo a corto plazo.
4. Reconocer la importancia de un marco de derechos integrales, que promueva el respeto por la población civil y reformas de tipo social y política, que superen la exclusión y posibiliten la mejora de la calidad de vida de la población.
5. Definir la paz como una política permanente y prioritaria para el Estado, y como un deber constitucional de obligatorio cumplimiento.



6. Exigencia a las partes para que respeten a la población civil, sus bienes, las misiones humanitarias que trabajan en el país y a los diferentes grupos étnicos y minorías víctimas del conflicto armado. (ASFAMIPAZ, 2003)

### **3. ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL EN MATERIA DE DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO**

#### **3.1 El Derecho Internacional Humanitario y los acuerdos especiales**

El concepto de “Acuerdo Humanitario”, ha sido una creación del contexto colombiano como la propuesta más viable frente a la construcción de procesos negociados de paz y posibles escenarios de posconflicto en el país, sin embargo el DIH habla de este tipo de acciones en su normativa como “Acuerdos especiales” que deberán darse entre las partes para lograr consolidar un proceso efectivo de no retorno a la violencia. A continuación se presentan los principales planteamientos frente a estos:

Las apreciaciones del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), en el marco de conflictos armados no internacionales, han sido una herramienta eficaz en la búsqueda de escenarios de diálogo entre partes de un conflicto armado, donde se espera el cumplimiento cabal de las normas del DIH, en el sentido de hacerlas valer como máximo instrumento jurídico de protección a los derechos de la población civil que padece el conflicto:

“Un acuerdo especial podría contener algunos de los siguientes elementos: primero, una clara y amplia relación de las disposiciones del DIH aplicables que provengan tanto del derecho convencional como del consuetudinario; segundo, un compromiso de las partes de respetar y hacer respetar estas disposiciones del DIH; tercero, una referencia en virtud de la cual se establezca que el acuerdo no ha de modificar el estatuto jurídico de las partes en el conflicto; cuarto, la responsabilidad de las partes en materia de difusión del DIH y de los términos del acuerdo mismo; y, por último, algunas disposiciones relativas a la aplicación del acuerdo especial.” (Mack, 2008)

En el contexto colombiano no ha sido fácil llegar a este tipo de acuerdos, ya que la voluntad política de las partes no ha sido clara y es evidente la falta de respeto a las normas del DIH, tanto de la guerrilla como del Gobierno. Otro punto a considerar en dicho sentido lo constituye el hecho de que las FARC no son actores propiamente del DIH; sin embargo, la interpretación del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra o del Artículo 3 Común, indica que las obligaciones de respetar lo establecido por este derecho cobijan tanto al Gobierno de un país como a grupos armados con dominio de un territorio, un mando responsable y aquellos grupos que realicen operaciones militares. Por esta razón no se justifica de ninguna manera que los actores nieguen la aplicación del DIH,

aduciendo que no son parte de este o que algunas de sus normas no son aplicables a sus acciones.

Otro elemento que se ha considerado como base de la realización de acuerdos especiales lo constituye las declaraciones unilaterales que hacen los bandos, donde se comprometen a respetar algunas de las disposiciones del DIH, en especial aquellas que establecen el trato respetuoso a la población que no participa directamente del conflicto. Allí es evidente que la declaración debe estar dirigida al establecimiento de compromisos claros, que no puedan confundirse con opiniones de corte político, ya que muchas de estas, en el caso de los gobiernos son consideradas como intentos de los grupos armados ilegales de tener acceso al poder, mediante el anuncio público de dichas declaraciones donde por lo general se establece el sentido de la culpa en el bando contrario careciendo de mecanismos propios para entablar acuerdos negociados. Este tipo de declaraciones surgen de dos maneras: la primera como acto voluntario de una de las partes, donde suele expresarse qué normas jurídicas se acuerdan respetar y se integran al DIH, junto con el derecho consuetudinario; y, una segunda, a partir del llamado que hace el CICR a los actores del conflicto, donde se les pide hacer estas declaraciones, con el fin de evitar una crisis humanitaria y bélica de mayores proporciones.

Finalmente, en cuanto a las declaraciones unilaterales es preciso destacar que para hacerlas efectivas se requiere del acompañamiento de terceros actores que permitan hacer seguimiento a las acciones de las partes en guerra, donde se compruebe la veracidad de lo declarado y fin de lo pactado.

### **3.2 Principales normas en materia de protección de derechos en contextos de conflicto armado interno**

La siguiente parte del presente estudio pretende desarrollar la perspectiva que, a partir del Derecho Internacional Humanitario, ha permitido realizar un análisis al tema de la celebración de acuerdos especiales y el trato humano a los civiles víctimas del conflicto armado interno. Además se realiza un análisis desde la jurisprudencia colombiana, sobre la aplicación de las normas de Derecho Internacional Humanitario en el caso concreto del conflicto armado que afronta el país.

El DIH es una rama del Derecho Internacional que trata los usos y costumbres de la guerra con gran desarrollo en el siglo XIX en Ginebra. Ha sido un elemento integrador de las políticas militares de los países en contextos de conflicto armado internacional y no internacional, cuyo tema se trata en los dos Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, el Protocolo I adicional que se aplica

para los conflictos armados de carácter internacional y el Protocolo II adicional para los conflictos armados no internacionales.

Este segundo Protocolo ha sido abordado en la legislación colombiana ya que fue ratificado por el Gobierno en 1995 y ha entrado a ser parte del llamado bloque de constitucionalidad. Su importancia radica en la protección especial que se debe dar a la población civil en el conflicto armado, algunos de los elementos a destacar en el desarrollo de un eventual acuerdo humanitario serian:

### **3.2.1. Apartes del Protocolo II Adicional relativo a los conflictos armados de carácter no internacional**

#### **Título II (artículo 4)**

“Punto 1: Todas las personas que no participen directamente en las hostilidades, o que hayan dejado de participar en ellas, estén o no privadas de libertad, tienen derecho a que se respeten su persona, su honor, sus convicciones y sus prácticas religiosas. Serán tratadas con humanidad en toda circunstancia, sin ninguna distinción de carácter desfavorable. Queda prohibido ordenar que no haya supervivientes” (CICR, 1977)

#### **Personas privadas de la libertad (artículo 5)**

“Punto 1: Además de las disposiciones del artículo 4, se respetarán, como mínimo, en lo que se refiere a las personas privadas de libertad por motivos relacionados con el conflicto armado, ya estén internadas o detenidas”(Ibíd.,p.20)

“Punto 4: Si se decide liberar a personas que estén privadas de libertad, quienes lo decidan deberán tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de tales personas” (CICR, 1977, p.20)

#### **Diligencias penales (artículo 6)**

“Punto 5: A la cesación de las hostilidades, las autoridades en el poder procurarán conceder la amnistía más amplia posible a las personas que hayan tomado parte en el conflicto armado o que se encuentren privadas de libertad, internadas o detenidas por motivos relacionados con el conflicto armado” (CICR, 1977, p.20)

Analizando este contenido del Protocolo adicional II, se observa en primera instancia que el objetivo de este es el trato humano de las personas durante el conflicto y el máximo respeto a sus derechos fundamentales. En segundo lugar establece unas conductas mínimas de actuación frente al trato a la población que

no hace parte de la confrontación armada, como tercer aspecto se habla expresamente de la liberación la cual deberá garantizar en toda medida la seguridad de quienes están privados de la libertad y en cuanto a la situación de posconflicto y tras un acuerdo entre las partes se toca el tema de las amnistías para quienes participaron del conflicto. Además la responsabilidad de los actores en conflicto se daría por omisión a las normas del DIH por parte del ejército colombiano y las FARC, debido a que su actuación es violatoria de los artículos mencionados del citado Protocolo. De la misma forma esta conducta no garantiza el deber de proteger que el Estado ha adquirido constitucionalmente. Finalmente al ratificar este tipo de instrumentos el Estado adquiere de forma inmediata la obligación de cumplir dichas normas y al no hacerlo su actuación será considerada como un hecho ilícito.

Sobre la misma línea del DIH, otro elemento a considerar es el Artículo 3 Común a los Convenios de Ginebra (CICR, 1949) de cuyo contenido es importante destacar: “Las personas que no participen directamente en las hostilidades, incluidos los miembros de las fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o por cualquier otra causa, serán, en todas las circunstancias, tratadas con humanidad (...) Además, las Partes en conflicto harán lo posible por poner en vigor, mediante acuerdos especiales la totalidad o parte de las otras disposiciones del presente Convenio ” (CICR, 1949)

Este elemento jurídico que es considerado complementario a los Protocolos adicionales, tiene como temas centrales el trato humano a quienes no participan del conflicto y toca un tema que es relevante: la celebración de acuerdos especiales con el fin de dar cumplimiento a los temas sobre los que versa, precisamente este tema sería el llamado “Acuerdo Humanitario”, como salida alternativa a la propuesta del rescate armado. Con relación a este tipo de acciones del Estado. Heyck (2007) opina que:

“Contrario a lo comúnmente afirmado sobre la ineludible obligación constitucional de la Fuerza Pública de rescatar militarmente a los secuestrados, la Constitución colombiana lo que establece es el deber de todas las autoridades de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, dentro de ellos, los derechos a la vida y a la integridad”

### **3.3 La jurisprudencia colombiana respecto al tema del DIH**

Una vez hecho el recorrido por las principales normas en materia de Derecho Internacional Humanitario y su impacto en instrumentos de carácter internacional y que generan vínculo para los países que han ratificado tratados en materia de Derechos Humanos y estableciendo que elementos como los acuerdos especiales, han constituido pasos importantes en la intervención durante conflictos armados internos, en esta sección se reconstruyen los

pronunciamientos más importantes que ha realizado la Corte Constitucional de Colombia, en cuanto a incluir normas en materia de DIH y de Derechos Humanos en su legislación, presentando de esta forma una base jurídica sobre la posibilidad de lograr un Acuerdo Humanitario entre los actores presentes en el conflicto. Por esta razón se han elegido tres providencias de la Corte donde el análisis se enfocara en el impacto que estas pueden tener en un eventual proceso negociado de paz.

### 3.3.1. SENTENCIA C225/95

Gracias a esta Sentencia, se da incorporación al Derecho Internacional Humanitario en la legislación colombiana, en cuanto a ser un instrumento que garantice el respeto de los derechos de las personas que no hacen parte activa durante el desarrollo de un conflicto armado, haciendo de esta forma alusión expresa al Protocolo II de 1977, que se constituye en una herramienta tanto jurídica como social, para la práctica de una política humanitaria que incentive la celebración de acuerdos negociados en la difícil búsqueda de un escenario de paz, esta primera apreciación es presentada como antecedente por el entonces Secretario jurídico de la Presidencia de la Republica Carlos Eduardo Medellín, determinando así mismo que estas normas que se ofrecen en el Protocolo II, están en completa armonía con la Constitución política vigente y conforme al artículo 214 de la carta política :“el Gobierno está obligado en todo tiempo a respetar el derecho internacional humanitario. Por consiguiente, como el Protocolo Adicional II de 1977 hace parte de estas normas humanitarias, "la adhesión de Colombia a dicho tratado internacional puede mirarse como la obediencia de un mandato constitucional." (Corte Constitucional de Colombia [CCCOL], 1995, p.93)

Según la Corte Constitucional la importancia de ratificar instrumentos como el Protocolo II, radica en que las normas de derecho internacional humanitario son parte integrante del “*ius cogens*”, entendido este según lo manifestado por el artículo 53 de la Convención de Viena de 1969 como: “[U]na norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter” (CCCOL, 1995, p.90), ello indica que las normas en materia humanitaria presentes en este protocolo son de obligatorio cumplimiento para los Estados y las partes de un conflicto, incluso si se han aprobado o no estos, ya que se consideran parte del derecho consuetudinario, por ello su fuerza vinculante es producto de la aceptación universal y debido a su carácter axiológico, su validez ha de ser absoluta y no depende de su materialización en normas de derecho positivo para poder ser aplicadas. Y como elemento trascendental en este análisis

todos los actores armados tanto del orden estatal como del no estatal están en la obligación de respetar todas las normas del derecho internacional humanitario, como parte integrante de un principio universal de humanidad, independiente de la intensidad del conflicto armado al que se esté haciendo referencia.

Así mismo el DIH, tiene por particularidad, que las normas que se le imponen a los diversos actores partícipes de un conflicto armado, no están sujetas al principio de reciprocidad, ya que los titulares de las garantías del respeto de las normas son terceros actores lo que quiere decir aquellos que no combaten directamente y no las partes en conflicto, lo que permite explicar la importancia que tienen dichos instrumentos jurídicos y el carácter de obligatoriedad de los mismos, ello permite concluir a la Corte, respecto de la importancia del DIH que : “[l]as normas de derecho internacional humanitario preservan aquel núcleo intangible y evidente de los derechos humanos que no puede ser en manera alguna desconocido, ni siquiera en las peores situaciones de conflicto armado” (CCCOL, 1995, p.92)

Para objetos del presente estudio y siguiendo con las posturas que mantiene la Corte Constitucional, es necesario detenerse en el apartado 17 que habla sobre los acuerdos especiales que se han establecido en el Artículo 3 común de los Convenios de Ginebra, (CICR, 1949) de los cuales se hizo mención en secciones anteriores de esta investigación, donde la Corte plantea unas ideas centrales que a continuación se plantean:

- Tales acuerdos especiales responden a pretensiones políticas de donde se evidencian compromisos de voluntad y compromiso entre los partes que vayan a suscribirlos.
- Estos acuerdos no solo se plantean como una alternativa jurídica para la resolución del conflicto armado que se afronta, sino a la vez constituyen una garantía para la defensa de las víctimas, el favorecimiento de consensos, el aumento de la confianza mutua de las partes para buscar mecanismos efectivos de construcción de la paz.
- Frente al papel de terceros actores como garantes de los acuerdos especiales, la Corte considera que su participación, no afecta la soberanía del Estado, ya que es el mismo quien decide su participación y como antecedente señala, que estos permiten que se logre un cumplimiento efectivo de las normas humanitarias y de la misma forma, la búsqueda de una paz efectiva y duradera.
- Finalmente como punto que ha sido ampliamente discutido y ha sido objeto de numerosos debates, están las amnistías sobre las cuales la Corte expresa en un sentido muy claro que las mismas según el Protocolo II, no obligan al estado a concederlas en toda medida, ya que las autoridades “procuran”, usarlas de la forma más amplia posible y que solo podrán ser válidas en delitos de tipo político o conexos, nunca que atenten contra normas de carácter humanitario. (CCCOL, 1995)

### 3.3.2. SENTENCIA C048/01

Es interesante analizar esta Sentencia porque demanda algunas de las normas consagradas en la Ley 418 de 1997, que contiene instrumentos para la negociación pacífica de la guerra en Colombia, así como posibles estrategias para la resolución del conflicto armado, entre las que se encuentran: 1. Despejes de algunas zonas del territorio nacional, 2. Determinar la localización y las modalidades de acción de la fuerza pública, 3. Suspender ordenes de captura en contra de grupos al margen de la ley que participen de procesos negociados de paz en curso. El motivo por el cual se interpone la demanda radica en que este tipo de mecanismos serían una violación a ciertos preceptos constitucionales: en primer lugar una desmilitarización desconocería los principios de unidad nacional y de soberanía del Estado, debido a que se entregaría zonas del país a grupos al margen de la ley, como segunda medida se verían claramente afectados los derechos de las personas que habitan dichas zonas, como punto final se impediría que la fuerza pública cumpliera con su función constitucionalmente establecida de salvaguardar el territorio y la integridad de la nación.

Frente a estos hechos la Corte Constitucional comienza el análisis de dichos argumentos explicando sus principales puntos de vista sobre los mismos:

“La Carta de 1991 es una “Constitución para la paz”. En efecto, el Constituyente otorgó a la noción jurídica de la paz un triple carácter, pues la consideró un valor de la sociedad, fundamento del Estado y de los derechos humanos (preámbulo); la concibe como un fin esencial que irradia el ordenamiento jurídico y que, como principio, debe dirigir la acción de las autoridades públicas (art. 2). Y, también la entiende como un derecho constitucional (art. 22), que si bien es cierto no es de aplicación inmediata, no es menos cierto que el mandato debe dirigir la acción de los particulares y las autoridades” (CCCOL, 2001, p.24)

Con ello la Corte da por entendida la obligación constitucional que tienen todas las autoridades públicas y todos los habitantes del país de buscar fórmulas y promover espacios de paz que garanticen el final del conflicto y la convivencia pacífica. Como siguiente punto la Corte Constitucional determina que el poder ejecutivo está en la plena libertad de determinar diferentes tipos de medidas, las cuales podrán considerar entre una solución pacífica al conflicto hasta acciones coercitivas como el uso de la fuerza. por esta razón , las partes activas del conflicto deben mantener esfuerzos en pro de la solución del mismo, donde el fin último sea la protección del individuo. Así mismo la Corte hace una breve referencia al derecho a la paz que: “[i]mplica para cada miembro de la comunidad, entre otros derechos, el de vivir en una sociedad que excluya la violencia como medio de solución de conflictos, el de impedir o denunciar la ejecución de hechos

violatorios de los derechos humanos y el de estar protegido contra todo acto de arbitrariedad, violencia o terrorismo" (CCCOL, 2001, p.24)

En cuanto a la resolución por medios pacíficos de la paz, la Corte tiene por argumento central que los principios de arreglos pacíficos y de la exclusión de medios violentos o la fuerza deben aplicarse en el contexto de guerra que se vive en la sociedad colombiana, donde las soluciones concertadas para alcanzar la paz prevalecen *prima facie* sobre cualquier otra medida. En este punto radica la importancia de lograr acuerdos de paz entre las partes:

"la Corte Constitucional ya había dicho que diálogos de paz con grupos guerrilleros, la firma de acuerdos para el logro de la convivencia pacífica y la instauración de las zonas de verificación en donde se ubicarían temporalmente los grupos al margen de la ley, son instrumentos constitucionalmente válidos con que cuenta el Presidente de la República, en tanto y cuanto éste tiene a su cargo la conducción del orden público" (CCCOL, 2001, p.26)

De otro lado la Corte precisa que la posibilidad de despejar algunas zonas del territorio nacional para facilitar los diálogos entre las partes constituye medidas temporales, que sólo corresponden al Presidente de la República y que están acorde con los mandatos constitucionales. En ningún momento se pretende que estos lugares se conviertan en espacios para el desarrollo de la delincuencia y la violación de derechos. Por otra parte, sobre la Ley 418 de 1997, la Corte señala enfáticamente que de permitirse zonas de despeje en el país, podría darse la pérdida de soberanía. Además, otro de los propósitos de esta Ley ha sido el de crear las condiciones para lograr acuerdos de paz entre las partes, que una vez realizados puedan garantizar la reincorporación de los actores ilegales armados a la vida civil y se busque una paz integral que evite retornar a la situación de violencia vivida, y señala como argumento trascendental que:

"la decisión política de no finalizar el conflicto por medios violentos sino a través de la solución negociada y concertada, es un acto de soberanía del Estado, puesto que, a través de medios excepcionales, busca poner fin a una situación anómala, recuperar su capacidad de reprimir y castigar el delito en aras de vigorizar un orden social, político y económico justo que garantice y proteja verdaderamente los derechos humanos" (CCCOL, 2001, p.34)

Finalmente, en el análisis de la presente sentencia en cuanto al deber de proteger los derechos fundamentales de las personas que habitan las zonas a despejar en el país, la Corte establece que no tomará un pronunciamiento al respecto, pero que ello está regulado por el artículo 188 de la Constitución política que consagra la obligación del Presidente de la República de garantizar los derechos y libertades de todos los colombianos. Por lo tanto, al tomar una decisión como el despeje de una zona del país, se deben tomar también las medidas necesarias para que ningún derecho de la población sea vulnerado, ni se promueva la creación de conflictos sociales en su interior. El fallo que profirió la Corte



Constitucional sobre el caso anteriormente expuesto, declaró exequible los puntos de la Ley 418 de 1997 que fueron demandados.

### **3.3.3. SENTENCIA C578/02**

Este documento es un análisis extenso del contenido de la Ley 742 de 2002, la cual trata la incorporación del Estatuto de la Corte Penal Internacional a la legislación colombiana y la importancia de un tribunal de carácter universal que sea complementario a la legislaciones internas de los países que cuentan con dificultades en la operación de sus órganos judiciales en materia penal, frente a los crímenes más atroces que vulneren la garantía de los derechos de las personas durante una guerra o en el desarrollo de una situación de violencia en un determinado país.

Entendiendo la importancia de esta sentencia y con el fin de no alejarse de los temas propuestos en esta investigación, se analizarán los puntos más importantes del Estatuto de Roma como herramienta jurídica que podría brindar una salida al conflicto armado que afronta Colombia y cómo a partir de la influencia de éste se podrían mejorar los procesos judiciales que garanticen un pleno desarrollo en materia de derechos humanos.

Respecto a la importancia de la Corte Penal Internacional, la Corte Constitucional colombiana considera:

1. La CPI surge del consenso de la comunidad internacional, en cuanto a la construcción de una instancia independiente, permanente, para el juzgamiento de los principales crímenes internacionales.
2. Las conductas punibles competencia de la corte comprenden hechos de violaciones en materia de derechos, que no pueden ser desconocidos en conflictos armados tanto a nivel internacional como interno.
3. La corte se presenta como un organismo garante de procesos de verdad, justicia y reparación de quienes han sido víctimas de delitos en el desarrollo de una guerra y permite llevar a la justicia a actores de cualquier rango jerárquico de poder.

Después de determinar la importancia de la CPI para Colombia, la Corte entra a realizar un análisis detallado del contenido del Estatuto de Roma. Particularmente el Artículo 20.3 del Estatuto señala los hechos por los cuales la corte no admitirá un proceso para ser juzgado por la misma a excepción de lo expresado en el apartado tercero:

- a) Obedeciera al propósito de sustraer al acusado de su responsabilidad penal por crímenes de la competencia de la Corte; o

b) No hubiere sido instruida en forma independiente o imparcial de conformidad con las debidas garantías procesales reconocidas por el derecho internacional o lo hubiere sido de alguna manera que, en las circunstancias del caso, fuere incompatible con la intención de someter a la persona a la acción de la justicia. (CPI, 1998)

De donde la Corte Constitucional señala que los eventos que se describen en el artículo 20.3, constituyen una violación del deber de los estados de sancionar el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, de los cuales nos interesa destacar que para el desarrollo del conflicto armado interno que vive el país, tanto los crímenes de lesa humanidad como los crímenes de guerra, han sido ejecutados por todos los actores armados sean estos tanto del orden gubernamental como grupos armados ilegales y todo ello sería contrario al deber constitucional de protección de las autoridades nacionales según lo establecido por el artículo 2 de la Constitución y finalmente un desconocimiento de los compromisos internacionales que ha adquirido Colombia frente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario (Artículo 9 CP).

Otro tema de especial trascendencia que ya se ha abordado en secciones de este trabajo lo constituye las amnistías y en cuanto al caso de esta sentencia la corte ha hecho un análisis de lo que han sido las mismas en el contexto colombiano, ya a que estas solo se deben contemplar frente a posibles delitos de tipo político y que en ningún momento deben permitir la impunidad o la implementación de una justicia reparadora y efectiva:

“Entonces, los principios y normas de derecho internacional aceptados por Colombia (artículo 9 CP.), el Estatuto de Roma, y nuestro ordenamiento constitucional, que sólo permite la amnistía o el indulto para delitos políticos y con el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar (artículo 150. Numeral 17 de la CP.), no admiten el otorgamiento de auto amnistías, amnistías en blanco, leyes de punto final o cualquiera otra modalidad que impida a las víctimas el ejercicio de un recurso judicial efectivo como lo ha subrayado la Corte Interamericana de Derechos Humanos” (CCCOL, 2002, p.106)

Finalmente, una eventual celebración de procesos de paz entre las partes del conflicto y contrario a lo que varios juristas han establecido respecto a la inviabilidad de un proceso negociado de paz, frente a la aplicación de las normas del Estatuto de Roma, la corte ha sido enfática en determinar qué el papel de la CPI:

“...sin adelantar juicio alguno sobre eventuales leyes de amnistía o indulto, no encuentra la Corte que la ratificación del Estatuto de Roma pueda implicar un obstáculo para futuros procesos de paz y de reconciliación nacional en donde se consideren medidas como los indultos y las amnistías con sujeción a los parámetros establecidos en la constitución y en los principios y normas de derecho internacional aceptados por Colombia” (CCCOL, 2002, p.106)

A continuación se presenta anexo un cuadro comparativo que hace análisis al contenido de las tres sentencias objeto de estudio en la investigación.

**Tabla 1: ANÁLISIS AL CONTENIDO DE LAS SENTENCIAS CITADAS**

<b>SENTENCIA</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>C225/95</b>	Se incorporan las normas del DIH a la legislación colombiana como elementos complementarios a la Constitución de 1991. Se hace referencia al tema de los acuerdos negociados entre partes involucradas en el conflicto, se habla del principio de complementariedad entre las normas del DIH y los deberes y derechos consagrados en la carta política y finalmente las amnistías, las cuales deberán ser concebidas siempre y cuando no se atente contra normas de carácter humanitario.
<b>C048/01</b>	Esta sentencia habla sobre la negociación pacífica de la guerra en Colombia desde el análisis de distintas situaciones como el despeje de algunas zonas del país, el accionar de la fuerza pública y los procesos de reinserción de antiguos miembros de grupos armados a la vida civil. Así mismo, la interpretación del derecho a la paz, de donde se determina que los arreglos pacíficos deben ser de prevalencia para las partes involucradas.
<b>C578/02</b>	En esta providencia la Corte Constitucional ratifica las normas del Estatuto de Roma para Colombia, se determina la importancia de este ente de carácter universal, se habla del principio de complementariedad con las normas internas y se hace una evaluación amplia sobre los casos que deben ser admitidos por parte de ésta. Finalmente, las amnistías sólo serán posibles para delitos políticos que constituyan elementos en

	contra de la impunidad, garantizando una justicia reparatora que privilegie los derechos de las víctimas del conflicto.
--	---

### **3.3.4. ANÁLISIS**

Se evidencia una gran congruencia entre las sentencias C225/95 y C048/01, ya que ambas tocan el tema de los acuerdos negociados entre las partes involucradas en el conflicto, de la misma forma se habla del Estado como garante de los derechos y libertades de los ciudadanos colombianos Artículo 188 de la CPC.

Respecto a la relación de las Sentencias C225/95 y C578/02, hay también un asunto de incorporación de normas al ratificarse el Estatuto de Roma en la legislación colombiana. Por otro lado, se habla del deber del Estado de castigar crímenes que atenten contra los DDHH y finalmente se trata el tema de la amnistía en los casos ya mencionados. Se debe resaltar la idea central de que la ratificación de la Corte Penal Internacional en Colombia no debe ser vista como un obstáculo para la búsqueda de futuros procesos de paz ya que las normas consagradas están sujetas a los parámetros en materia de derechos que ha establecido la Constitución de 1991 y donde se da armonía entre las normas de derecho internacional que ha suscrito el Estado colombiano.

Otro elemento interesante lo constituye el hecho de que en las tres sentencias se hace referencia al tema de las amnistías y los indultos, lo cual demuestra el grado de conexidad de lo expresado por la Corte en cuanto a exaltar los derechos humanos y el respeto a los mismos en cualquier instrumento suscrito por Colombia, ya sea del orden nacional o internacional. Esto se aprecia en lo enfática que ha sido esta institución en cuanto a hacer referencia a derechos como la paz y la promoción e incorporación de mecanismos de resolución de conflictos que busquen reducir los enfrentamientos humanos y la pérdida de vidas.

Como punto final a manera de reflexión, se habla de acuerdos negociados para la paz, sin embargo no es posible evidenciar la manera como se debe proceder para lograr materializarlos, esto podría constituir un vacío, ya que estas temáticas han sido tratadas por los principios del DIH o las fuentes del DIDH, lo cual podría deberse al desconocimiento de mecanismos alternativos que permitan que el conflicto busque regularse no solo desde la propuesta de los poderes del Estado, sino por medio de escenarios que permitan la participación de todos los actores en conflicto.

#### **4. APRECIACIONES TEÓRICAS SOBRE LA NEGOCIACIÓN DE CONFLICTOS ARMADOS Y LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS ACTORES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ACUERDOS DE PAZ**

A continuación se presentarán una serie de referencias teóricas de diversos autores que permiten evidenciar posturas respecto al tema objeto de estudio de la investigación. Se han determinado tres temas específicos que serán producto de análisis, el primero está relacionado con la negociación de los conflictos en contextos de guerras internas, el autor elegido es Johan Galtung (1998) , uno de los principales teóricos que aborda la negociación en el marco de la guerra; el segundo tema está relacionado con la participación de los actores y el tipo de negociaciones para lograr acercamientos entre las partes, allí se considera la propuesta de Vicenç Fisas y, finalmente, una propuesta desde el ámbito de lo jurídico en Colombia, que recoge investigaciones de Fundaciones, organizaciones tanto del ámbito gubernamental y no gubernamental respecto de los caminos para alcanzar la paz.

##### **4.1 TEORIAS SOBRE LA NEGOCIACION DE CONFLICTOS EN CONTEXTOS DE GUERRA INTERNA**

###### **La visión del conflicto**

Una guerra jamás es una causa justa, sólo es fiel reflejo de la locura y el fracaso de las ideas humanas. La guerra así mismo es un crimen contra la humanidad, es por ello que debe lamentarse porque causa pérdidas irreparables. Por lo tanto, se hace necesaria una abolición de la guerra, pero esto es un objetivo a largo plazo. En el presente es preciso la rehabilitación de las heridas que ha causado el proceso de la violencia. Esta es una introducción a los enfoques sobre la construcción de la paz en la resolución de conflictos durante las guerras, teoría propuesta por el autor Johan Galtung, sociólogo Noruego que ha trabajado por años en el análisis de los conflictos sociales humanos, su origen, desarrollo y posterior resolución. A continuación se presentan tres enfoques sobre la construcción de escenarios de paz:

*El enfoque desarrollista:* Lo que se necesita para dar solución a un conflicto de grandes magnitudes sociales es un diálogo nacional con participación ciudadana generalizada. Un solo sujeto no tiene por sí mismo la capacidad de garantizar el

desarrollo, es decir la tarea de quienes trabajan por la paz no debe ser dogmática o ideologizada, debe permitir a este ser catalizador de ideas que surgen de los diversos actores que influyen en el conflicto y debatir los temas de interés, expandiendo el horizonte de los diálogos y la salida a la situación problemática que se afronta.

*El enfoque de la estructura de paz:* cuando nos encontramos frente a un proceso de violencia es evidente determinar dos causas estructurales, una primera sería demasiada dominación, lo cual implicaría políticamente presión y económicamente explotación. La segunda, una distancia evidente entre diversas clases sociales, grupos de personas, incluyendo las dinámicas de cada uno de los países. Es por esto que el producto de esa guerra que hoy se vive es una sociedad patológica de individuos egocéntricos y con un tejido social carente de unidad. Así lo primordial que podría presentarse como factor para combatir una sociedad violenta sería eliminar la exclusión social y elevar los niveles de educación y bienestar de los marginados.

*El enfoque de la cultura de paz:* el diálogo y el debate deben ser los ejes estructurales de una sociedad democrática “[I]a mesa redonda es un excelente vehículo para ello, si podemos asumir que el conflicto se encuentra en una fase en la que las partes están dispuestas a verse e incluso a escucharse mutuamente” (Galtung, 1998, p.75)

## **4.2 Reconciliación tras la violencia**

Reconciliación equivale a dos conceptos: cierre, entendido esto como el que no vuelvan a la escena social las hostilidades; curación en el sentido de poder prestar atención a quienes fueron víctimas del desarrollo del mismo. El autor propone doce enfoques distintos en cuanto al proceso de reconciliación tras una negociación de paz. Para efectos de este trabajo se han escogido los dos más relevantes para el tema objeto de estudio:

*Enfoque de reconstrucción conjunta:* la población civil de la nación en conflicto, debe acudir de forma activa a los procesos de participación y reconstrucción tras un acuerdo entre los actores del conflicto, por lo tanto ambos bandos deberán encontrarse, pero esta vez en un contexto en el que no se enfrentarán, sino que construirán de forma conjunta un proceso para llegar a la paz. Esto a la vez permitirá que tanto las víctimas como los victimarios tengan la posibilidad de encontrarse. Así quienes trabajen por la paz deberán optar por volver a hacer funcionar la institucionalidad y así mismo deberán brindar apoyo a las partes más golpeadas por el conflicto como los refugiados y desplazados quienes deberán ser restituidos a sus lugares de origen.

*Enfoque de resolución conjunta de conflictos:* la gente debe participar de forma activa en la resolución del conflicto como sujeto, no como objetos de decisiones y hechos de otros. Lo que se busca es una propuesta común pública, un espacio de ideas compartidas. Un problema urgente de resolver es el de establecer prioridades entre los procesos de reconstrucción, reconciliación y resolución y aquí lo que debe primar es que todos son momentos trascendentales para la consecución de la paz y corresponde al trabajador de la paz aplicarlos en el momento indicado. (Galtung, 1998)

### 4.3 Sobre el posconflicto

El momento de iniciar un proceso de resolución de un conflicto no se da cuando los actos de violencia generan unas primeras consecuencias; el momento de buscar una solución al mismo se debe dar siempre, de la misma forma jamás existirá un momento para acabar con la construcción de la paz. Esta teoría que plantea Galtung (1998) se refleja en el cuadro que se muestra a continuación, el cual nos permite explorar un concepto que el autor ha llamado:

**Tabla 2: “La Triada de la praxis: diagnóstico + pronóstico + terapia”**

(Galtung, 1998)

Triángulo de conflicto	Conducta	Contradicción	Actitudes/suposiciones
Tipo de violencia	Violencia directa	Violencia estructural	Violencia cultural
Diagnóstico (De las raíces de la violencia)	Historia de la violencia directa; historia de la violencia estructural; historia de la violencia cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vertical: represión/explotación, penetración, segmentación, exclusión.</li> <li>• Horizontal:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demasiada interacción</li> <li>- Poca interacción</li> </ul> </li> </ul>	Problemas a nivel social, factores asociados a enfermedades neurológicas.

<p><b>Pronóstico</b> (De cómo y que le ocurre a la violencia)</p>	<p>Escalada: continuación hasta que coincidan los pronósticos o se agote la energía de los actores.</p>	<p>Continuación si no hay consciencia, formación y esfuerzos para construir la paz.</p>	<p>Continuación si no hay consciencia, formación y esfuerzos para construir la paz.</p>
<p><b>Autoterapia</b> (Lo que uno puede hacer para reducir la violencia)</p>	<p><i>No violencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negativa: marchas, huelgas, ayunos, etc.</li> <li>• Positiva: construcción de paz, contacto humano, dialogo, esfuerzos conjuntos.</li> </ul>	<p><i>Creatividad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consciencia de la verticalidad.</li> <li>• Organización.</li> <li>• Confrontación.</li> <li>• Lucha.</li> <li>• Autoconfianza</li> <li>• Revinculación con prudencia.</li> </ul>	<p><i>Empatía</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Consciencia de que existe un problema colectivo.</li> <li>• Rastrea orígenes, rastrear efectos, modificar códigos, construir códigos.</li> </ul>
<p><b>Heteroterapia</b> (Pueden tener que intervenir terceros)</p>	<p><i>No violencia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Negativa: rehenes</li> <li>• Positiva: facilitadores como vínculos de comunicación oral, dispuestos a corregir riesgos.</li> </ul>	<p><i>Creatividad</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ser un facilitador de ideas; participación en diálogos con objetivos de paz explícitos; mediación, arbitraje.</li> </ul>	<p><i>Empatía</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Positiva: intentar identificar los objetivos legítimos de todas las partes.</li> <li>• Negativa: intentar eliminar objetivos ilegítimos, innecesarios; limitar la superficie del conflicto.</li> </ul>

Del anterior cuadro el autor concluye que tanto la autoterapia, como la heteroterapia, actúan en los tres aspectos del triángulo, existiendo una sustitución entre la violencia directa por la no violencia, la violencia estructural por la creatividad, y la violencia cultural por la empatía (se concibe como el acto de compartir cognitiva y emocionalmente un propósito, así mismo sentir y entender las pasiones del otro, sin necesidad de pensar de la misma forma). Entre todas las partes que influyen en el conflicto, incluyendo el reconocer los errores propios,



que sería uno de los puntos más difíciles a tratar a la hora de buscar una salida a la situación presentada.

Surge entonces una pregunta nuclear: ¿Qué se debe hacer para construir un posconflicto exitoso? .En este sentido, la teoría presenta dos enfoques a considerar:

*Enfoque democrático – parlamentario:* la mejor alternativa para grupos oprimidos podría consistir en permitirles la entrada al sistema educativo. Quien trabaje por la paz debe ser un garante de los derechos de los sectores menos privilegiados de la población, a la vez debe hacer uso de instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos, así mismo promover movilizaciones para que las personas exijan y logren los derechos que les han sido vulnerados, esto debe propender por buscar espacios donde exista la libertad de asamblea, donde se reúnan, puedan debatir y se expresen los diferentes puntos de vista de las personas que han sido excluidas de la sociedad. Como ejemplos de mediación se tiene a la universidad y a la iglesia, pero el hacedor de paz debe optar por distintas ópticas, como siguiente recurso se debe hacer de los medios de comunicación espacios más democráticos, porque es dándole la palabra a la personas como se logran construir verdaderas naciones democráticas.

*Enfoque no violento – extraparlamentario:* “El conflicto se convierte en un medio para la educación mutua; juntas, las partes pueden aprender a cómo transformar los conflictos en sentido ascendente de forma que puedan ser manejados sin violencia y creativamente” (Galtung, 1998, p.107)

## **5. TEORIAS SOBRE EL PERFIL DE LAS NEGOCIACIONES EN PROCESOS DE PAZ**

En este apartado de la investigación se hace un recorrido por las teorías que versan en torno al papel de los distintos actores que construyen un acuerdo negociado de paz, de la misma forma se muestra una ruta a seguir para quienes plantean la idea de construir la paz por medio de mecanismos de diálogo. El autor escogido es Vicenç Fisas, quien ha sido muy puntual al momento de determinar roles y estrategias a seguir para superar el conflicto que se pretende resolver.

### **5.1 Tipo de actores que influyen en la negociación**

De acuerdo al contexto social en el que se desarrolle un conflicto armado, se darán unas dinámicas específicas de confluencia de distintos tipos de actores, se tienen casos como los modelos de procesos de paz en Guatemala o Sudáfrica, donde la sociedad civil ha sido participe en forma activa, dándole voz al pueblo para que exprese sus puntos de vista y propuestas. En otros contextos, y allí podría incluirse al caso colombiano, estos sectores de la sociedad civil han

ocupado un papel secundario, ya que el tema de los diálogos se centra en la relación Gobierno – Guerrillas, y los posibles terceros actores que puedan dar acompañamiento al proceso, lo que llevaría a pensar como primer punto importante en que son procesos donde intervienen múltiples actores con roles claramente diferenciados.

Si tuviéramos que representar estos actores de manera esquemática, el autor considera que una conformación piramidal permitiría explicar la posición y relación de los mismos. En la cúspide encontraríamos los actores y facilitadores formales, que son los más visibles y en quienes recaen las acciones principales, de la misma manera son quienes protagonizan las principales noticias en los medios de comunicación y quienes son objeto del trabajo de investigadores y académicos. En este lugar también figurarían actores que se hayan comprometido en sus agendas como facilitadores del proceso como ejemplo estaría la Organización de las Naciones Unidas.

En un segundo lugar dentro de la pirámide, encontraríamos países que se presten como mediadores y facilitadores de los diálogos. Allí se incluyen diplomáticos de apoyo en sectores como economía, política, militar y comités de verificación, los diferentes medios de comunicación, la iglesia, los demás organismos de la ONU y otras organizaciones, tales como centros especializados en resolución de conflictos y organizaciones que trabajen temas relacionados a conflictos armados y negociación en el marco de los mismos.

La base estaría conformada por diversas ONG, en materias distintas, los movimientos populares y demás organizaciones cívicas que sean garantes en cuanto a brindar apoyo al proceso. Analizando las distintas acciones de quienes intervienen se evidencia que tanto en la cúspide como en la base la sociedad civil presenta un gran activismo, esto quiere decir que son más frecuentes al momento de crear mecanismos de prevención y post-acuerdo o implementación, mientras que a la diplomacia paralela (actores mediadores), se les ve más en las pre-negociaciones y la construcción de una agenda a implementar, mientras que a la diplomacia formal (actores gubernamentales), le corresponde ser activa en todo el proceso.

## **5.2 Modelos de negociación de la paz**

Siguiendo con la línea de análisis que plantea Johan Galtung, a continuación se presenta la propuesta que realiza este autor sobre el modelo de negociación de la paz:

“De ahí que el proceso de paz vaya más allá de acuerdo o pacto de paz que, si bien se trata de un momento cumbre y es, sin duda, el más visible, no es más que el punto de partida de unas etapas decisivas en las que se verá si realmente el cese de la violencia es capaz de generar un nueva situación de paz positiva, entendida esta como

prosperidad, armonía desarrollo humano, crecimiento personal y justicia social, entre otros aspectos” (Fisas, 2011)

Con estas condiciones presentadas por el autor, se plantean los modelos de procesos de paz que existen y el eventual desarrollo de los mismos:

Primer modelo *Reinserción*: es un simple modelo fácil de entender, a partir del cual los grupos armados irregulares dejan las armas y el conflicto, a cambio de una serie de facilidades para poder tener un efectivo reingreso a la sociedad civil como educación, beneficios económicos, asistencia profesional, educativa y junto a esto se hace un trabajo con la comunidad para facilitar su acoplamiento social, esto requiere de un programa DDR (Desarme, Desmovilización, Reintegración), grandes avances y resultados se han tenido de este modelo en procesos de desarme llevados en países africanos como Angola y Congo, el éxito dependerá de que el programa DDR se ejecute a cabalidad, ya que una sola falla en su implementación podría llevar a un nuevo escenario de guerra, incluso más perjudicial para la sociedad, llevando a nuevas formas de crimen organizado.

Segundo modelo *Reparto de poder*: es más común que el anterior donde los poderes político, económico y militar son repartidos por los grupos armados que fueron parte del conflicto, tienen una característica importante ya que el interés está en conducir la política de un país en procesos de transición a la democracia y es frecuente el uso de los ministerios del gobierno, en especial aquellos que manejan los recursos naturales o el mayor presupuesto, de la misma forma es frecuente la creación de nuevos ministerios para favorecer a quienes se acogen a estos procesos, la mayor participación en este modelo es de actores ex – armados, por ello se restringe el papel de otros actores de la sociedad civil que hicieron parte activa del proceso de paz, siendo estos dos puntos los principales inconvenientes de su aplicación. Este tipo de modelo fue implementado en procesos llevados a cabo en países como Burundi, Congo y Somalia.

Tercer modelo *Intercambio*: La paz se logra a través del intercambio de cosas entre los actores del conflicto, se tiene como ejemplos la variante “paz por territorios”, en el caso del conflicto bélico presente entre Israel y Palestina, donde al llegarse a cumplir dicho compromiso habría un cese de hostilidades entre estos actores. Otro caso particular sería el de países centroamericanos como El Salvador y Guatemala, donde los procesos de paz eran vistos como un logro democrático importante, en el caso colombiano presenta matices ya que en la guerrilla del ELN, no han existido aspiraciones a tomarse el poder político, como si lo ha sido siempre por las FARC. Otro tipo de variante en este modelo sería el caso de Sudáfrica, cuando se exigió un proceso de negociación y reconciliación para erigir un sistema democrático libre y finalmente “paz por desocupación”, en el caso de la guerra que se libra por los Estados Unidos, en países como Iraq o Afganistán.

Cuarto modelo *Creación de medidas de confianza*: cuando para la resolución de un conflicto, se toman una serie de medidas bilaterales y recíprocas encaminadas

a reducir el grado de violencia y las relaciones entre los actores, mejorando los vínculos y acercamientos entre quienes tenían diferencias, como en el caso de Cachemira entre India y Pakistán. Otro caso importante lo constituye una serie de iniciativas ciudadanas que se llevaron a cabo entre las dos Coreas con el fin de acercar socialmente a estos dos países en el año 2002.

Quinto modelo *Autogobierno*: se usa en el caso de regiones que requieran de una autonomía, es el caso de Irlanda del Norte donde se logró la paz, o de ciertos países donde se requiere el reconocimiento de grupos minoritarios y su participación política en el gobierno, como sería el caso de los Saharauis en Marruecos, de alguna u otra forma es un modelo complejo y debe gozar de un gran apoyo popular, capaz de construir unas bases sociales fuertes, para un gobierno estable. (Fisas, 2011)

## **6. PROPUESTA JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA PAZ**

Esta última sección pretende dar a conocer la propuesta que han realizado los diferentes poderes del estado colombiano para buscar una salida jurídica a la situación de conflicto armado que se vive en el país. Inicialmente se hablará del Acto Legislativo 01 de 2012 o el llamado Marco Jurídico para la Paz, una propuesta que surge de varios partidos políticos y que ha sido objeto de numerosos debates en cuanto al trato que se debe tener con los grupos armados ilegales y su eventual inserción a la vida civil; como segundo punto se abordara el tema de la Ley 975 de 2005 o Ley de Justicia y Paz, ello se hará con base en los análisis realizados por el Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (CINEP/PPP) y el Observatorio de Construcción de la Paz de la Universidad Jorge Tadeo Lozano.

### **6.1 Breve mirada al Marco Jurídico para la Paz**

El origen del Acto Legislativo 01 de 2012, que empezó a gestarse desde el año 2011 en el Congreso de la Republica, busca darle relevancia al concepto de Justicia Transicional y generar una respuesta normativa al conflicto armado del país. El hecho de que se tramite como Acto Legislativo implica que esta norma sea el máximo elemento de interpretación en materia de búsqueda de la paz consagrado en el artículo 22 de la Constitución Política. Sin embargo, entendiendo el carácter del mismo ello permitiría al poder ejecutivo tener un gran control sobre este, limitando el accionar de las Altas Cortes.

El argumento en el cual se sustenta este marco está en los fracasos que se han tenido para llegar a acuerdos entre los diferentes grupos armados, así como la

inoperancia de mecanismos de resolución de conflictos o de instrumentos de justicia transicional. En este sentido, existen dos fallas: el contenido de la Ley de Justicia y Paz y lo ambiciosas que han sido las sentencias de la Corte Constitucional que no han logrado su objetivo de garantizar la paz.

Visto el panorama anterior ahora se analizan los principales problemas de acuerdo a segmentos específicos de los que trata el marco, en primer lugar se toca el tema de la garantía de los derechos de la víctimas de grupos armados ilegales, sin embargo: “[s]u verdadero acento está en que tras el cumplimiento de determinadas condiciones ajustadas a criterios de priorización y selección (casos más graves, con mayor número de víctimas y máximos responsables), el Estado podrá decidir sobre la renuncia a la persecución penal de responsables de delitos de crímenes de guerra y de lesa humanidad” (Centro de Investigación y Educación Popular-Programa por la Paz [CINEP/PPP], 2012 ,p.2)

Lo que llevaría a pensar que el estado colombiano podría incumplir en su deber de garantizar los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado y al priorizar unos casos sobre otros se restringiría el acceso a la justicia e igualdad de trato a las mismas.

De otro lado se observan tanto grupos de opositores como quienes apoyan la iniciativa del marco jurídico para la paz. Respecto a quienes tienen una visión negativa del mismo se encuentran el ex – presidente Álvaro Uribe Vélez y varias asociaciones de militares retirados quienes consideran que este tipo de herramientas favorecen al desarrollo del terrorismo y la impunidad, al hacer referencia a actos que comete la guerrilla en el país. De otro lado sectores como las ONG o la Iglesia Católica, son más cercanos a estas medidas debido a que la implementación del marco puede llevar a incentivar el debate político y el acercamiento entre las partes para la posible salida negociada a la guerra en Colombia.

Respecto a la aceptación que pueda tener la guerrilla al marco, se ha evidenciado una posición de indiferencia frente al mismo, y aunque existieron intentos de apoyo de la guerrilla a dicho instrumento, esta ha manifestado que lo que representa el marco jurídico no es más sino un sometimiento por parte del Gobierno y que no garantiza en ese sentido los acercamientos para los procesos negociados de paz que se están tratando de buscar. Desde la perspectiva de la guerrilla, este marco no refleja la voluntad del gobierno de generar debates amplios sobre un proceso negociado de paz con resultados concretos. De la misma manera existen otros puntos que no generan acercamiento entre las partes de acuerdo a lo estipulado por el marco ya que según las FARC:

“el marco jurídico señala un conjunto de estrictas condiciones que debería cumplir la guerrilla en caso de pretender ser cobijada por éste: dejación de las armas, reconocimiento de su responsabilidad, contribución al esclarecimiento de la verdad, reparación de las víctimas, liberación de todas las personas secuestradas, devolución de

menores de 18 años y vocería política solo para quienes hayan cometido delitos políticos (asonada, rebelión y conexos)” (CINEP/PPP, 2012, p.2)

De lo anterior es claro que tan solo la guerrilla ha manifestado el fin del secuestro extorsivo, pero frente a los demás puntos no ha expresado una opción firme que evidencie una voluntad clara de estar dispuesto a dejar de delinquir como requisito para lograr acercamientos con el Gobierno, en relación con los delitos políticos lo que buscan los altos mandos guerrilleros es favorecerse de las medidas de reducción de las penas o quedar libres de persecuciones penales.

Finalmente el marco jurídico para la paz solo centra su propósito en los acercamientos con la guerrilla y se olvida de otros actores con los que deben generarse diálogos como los grupos paramilitares o las bandas criminales “bacrim”. De la misma manera, se deben tener presentes otros actores claves como las Altas Cortes y la justicia internacional. Aunque la actitud del actual gobierno oscila entre las operaciones militares y las negociaciones, se evidencia aún la política del anterior gobierno que presenta una visión unilateral de la política gubernamental frente al trato del conflicto armado colombiano.

## **6.2 Un corto análisis de la Ley de Justicia y paz**

### **Elementos de la Ley que contribuyen a la paz de Colombia**

El artículo 1 de la misma establece que el objeto de la Ley 975 de 2005 es:

“Facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva a la vida civil de los miembros de grupos armados al margen de la ley, garantizando los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación” (Congreso de la República de Colombia [CONGRESOCOL], 2005, Art.1)

Por consiguiente esta Ley se presenta como un instrumento legislativo por medio del cual se busca una salida al conflicto armado que se vive en el país, ya que garantiza los derechos de las víctimas; sin embargo, no se establece como objetivo de primer orden la manera como se debe llegar a dar un proceso efectivo de negociación de la paz.

En el artículo 2, se habla del proceso de desmovilización de los diferentes actores armados ilegales como medio de consecución de la paz y como prerrequisito para la aplicación de esta Ley.

Además, la Ley habla de toda una serie de procesos en materia penal y realiza un análisis profundo a los derechos de verdad, justicia y reparación, que no ahondaremos en este trabajo debido al interés en el mismo sobre el tema del

acuerdo humanitario. La Ley comienza a describir en su capítulo once, artículos 59 a 61 los siguientes temas:

En el artículo 59 se habla del deber de garantizar por parte del Gobierno Nacional el derecho a la paz, consagrado en los artículos 20, 22, 93 y 189 de la Constitución Política de Colombia.

A continuación la Ley menciona en su artículo 60, la autorización que tiene el Presidente de la Republica de delegar voceros o representantes que permitan acercamientos con grupos al margen de la Ley, con el fin de celebrar acuerdos humanitarios que promuevan el diálogo entre las partes.

Finalmente, el artículo 61 da facultad al Presidente de la Republica de solicitar a las autoridades competentes la suspensión de las penas y el beneficio de penas alternativas para aquellos grupos al margen de la ley que estén en disposición de celebrar acuerdos humanitarios; sin embargo, allí no se habla de las condiciones en cuanto al tipo de penas que serán sujeto de suspensión, describiendo la gravedad de éstas y la manera como pueden atentar de forma grave los derechos humanos de las víctimas en desarrollo del conflicto armado.

## **CONCLUSIONES**

Como se acaba de analizar en el presente capítulo han sido muchas las apreciaciones en torno al concepto de acuerdo humanitario. En primera medida ha sido posible determinar la importancia del respeto y acato a las normas de varios sistemas jurídicos como el Derecho Internacional Humanitario, que en el país han sido incluidas, pero que lamentablemente no se han aplicado a favor de una justicia efectiva que vele por los derechos de quienes padecen la guerra; así mismo, se observa la injerencia de organizaciones internacionales como la Corte Penal Internacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que han hecho un llamado a Colombia frente a violaciones sistemáticas de Derechos Humanos, donde, en algunos casos, se han realizado investigaciones frente a masacres, pero, aún se evidencian deficiencias del sistema judicial sobre la materia.

Lo anterior implica un mayor esfuerzo por atender de forma urgente los temas en materia de justicia y las recomendaciones de los diferentes entes de derecho internacional que tienen injerencia en el país.

Como segundo punto, es posible concluir que la mayor propuesta de los juristas y estudiosos del tema radica en evitar choques entre los sistemas jurídicos nacionales y los internacionales, entendiendo que hoy en día el derecho actúa como un mismo cuerpo y donde las normas en materia humanitaria son de primario cumplimiento. Lo que llevaría a sendos debates políticos entre los diferentes poderes estatales respecto de la primacía de normas internacionales, frente al papel de la legislación nacional.

Por último, en cuanto a las opiniones sobre la conceptualización del Acuerdo Humanitario, sentimos estar a favor de un proceso de negociaciones que contenga al menos los siguientes elementos:

1. Proceso ampliamente participativo desde la sociedad civil.
2. Apoyo internacional de organizaciones y países mediadores.
3. Reconocimiento del conflicto armado y reparación integral e inmediata a las víctimas.
4. Programas de fortalecimiento institucional para la eventual construcción de escenarios de posconflicto, que incluyan procesos de reintegración, apoyo económico, ingreso al sistema educativo y proyectos productivos que potencien las regiones que han sido azotadas por la guerra.
5. Remitir a sistemas jurídicos internacionales todos aquellos casos que evidencien atentados graves a los derechos humanos como los contemplados en los crímenes de guerra, genocidio o masacres.







# **ENTREVISTAS REALIZADAS A PERSONAS QUE TRABAJAN EL TEMA DE CONFLICTO ARMADO Y NEGOCIACIÓN DE ACUERDOS DE PAZ**

## **Introducción**

En este capítulo se pretenden abordar varias de las temáticas tratadas en los capítulos anteriormente expuestos. La metodología que ha sido usada es la de entrevistas semiestructuradas, que permite conocer de primera mano a los distintos actores y las posturas que tienen frente al tema del acuerdo humanitario en Colombia.

Las personas que fueron entrevistadas para los propósitos señalados pertenecen a entornos académicos, instituciones estatales y fundaciones u organizaciones no gubernamentales. La manera como serán presentados dichos diálogos se hará de acuerdo a tres enfoques transversales: el primero, versa sobre el concepto de acuerdo humanitario; el segundo, habla de la situación en materia de derechos de las personas que están en medio del conflicto armado en Colombia, caso particular de los secuestrados y la población civil; y, finalmente, las iniciativas o propuestas que surgen desde las distintas instituciones que representan estos funcionarios o la perspectivas propias sobre la eventual realización de un acuerdo negociado de paz en el país. Después de esta presentación de los temas objeto de las entrevistas, se presenta un cuadro comparativo sobre los puntos en común o desacuerdo entre los entrevistados, de esta forma se realiza un análisis a la información suministrada por cada uno de estos. Se debe dejar en claro que las personas entrevistadas lo hicieron de manera voluntaria y que las opiniones aquí reflejadas son producto de sus estudios académicos y de sus experiencias a nivel laboral y que de ninguna forma los comprometen a nivel personal o laboral.

## **1. Concepciones sobre el concepto de Acuerdo Humanitario**

A la pregunta sobre qué conocimiento se tiene del Acuerdo Humanitario en Colombia, los planteamientos presentados por las personas entrevistadas fueron:

Efrain Traslaviña, licenciado en ciencias sociales de la Universidad Pedagógica Nacional, establece que el mayor auge de este concepto se dio entre los años 1998 – 2002, durante el periodo del Presidente Andrés Pastrana, una época donde las FARC tuvieron gran poder frente al Gobierno Nacional; allí se plantearon alternativas entorno al regreso de las personas secuestradas por la guerrilla a través de la celebración de acuerdos negociados en donde se entregaban soldados secuestrados por guerrilleros presos en las cárceles. Todos estos intercambios se vieron acompañados de diversos medios de comunicación,

en cuyo contexto existieron debates en torno a la aplicación de normas del DIH, especialmente el hecho de que la guerrillera no reconociera al Estado colombiano como ente válido y donde pareciera que existieran dos Estados que luchan desde posturas unilaterales muy rígidas. (Traslaviña, 2012)

De otra parte Laura Ramírez, Politóloga de la Universidad Nacional de Colombia, considera que el concepto de Acuerdo Humanitario es un constructo por parte del Gobierno colombiano al cual no podría dársele un origen, y que ese tipo de negociaciones están ligadas al análisis del contexto en torno al cual se ha desarrollado el conflicto armado en el país y saber en qué momento negociar y en qué momento no hacerlo supone un acercamiento a un resultado favorable o no de ese proceso que pretende darse entre las partes involucradas. Para ella la pregunta del millón sería ¿Que espera la guerrilla del Gobierno? Viéndolo desde la perspectiva histórica desde el año 1964, como era la guerrilla, como es hoy y, por supuesto, cuáles han sido sus exigencias en cada momento y empezar a descifrarlo es complicado. Quizá en otros momentos era fácil tomar un discurso y encontrar coherencias, sobre todo con acciones; ahora es mucho más difícil no sólo por las circunstancias del país, sino porque suponer procesos de cambios sería muy miope. Creer que este país es igual al de los años sesentas, no es lo indicado y hoy no puede decirse que quiere la guerrilla, porque obviamente han ocurrido cambios en su estructura. (Ramírez, 2012)

Por su lado Carlos Andrés Prieto, Coordinador del área de dinámicas del conflicto y negociaciones de paz de la Fundación Ideas para la paz, considera que el concepto de Acuerdo Humanitario ha sido el modelo implementado desde los diálogos de San Vicente del Caguán, es decir donde se habla normalmente de procesos amplios, incluyentes, públicos, en donde se integra una parte de la sociedad y donde ésta es la misma veedora de los procesos, ya que es un modelo que de alguna manera ha sido excluido y se da un poco por agotado. Sin embargo, se han hecho replanteamientos de este tipo de negociaciones, entendiendo que la situación ha cambiado en términos del balance de fuerzas. En teoría el Estado, todavía tiene la batuta para definir varios puntos de las negociaciones. (Prieto, 2012)

Desde otro punto de vista el Coronel retirado del Ejército Nacional Nelson Gutiérrez, cree que el acuerdo humanitario es un invento creado por personajes de la izquierda colombiana que aprovecharon el dolor de las familias de los secuestrados para inventarse ese concepto, ya que según él ninguna legislación del mundo maneja este tipo de herramientas, simplemente “es un intercambio de unos bandidos que han violado la ley por unas personas que estaban en cumplimiento de sus deberes”, (Gutiérrez, 2012), defendiendo la ley o en su calidad de civiles, estaban fuera de conflicto. Así mismo considera que no se pudo concretar entre otras cosas por aspectos legales, inicialmente puestos en marcha en el gobierno del Presidente Samper, obedeciendo a una coyuntura política muy delicada, como el tema del proceso ocho mil, donde el gobierno se

vio obligado a soltar bandidos de las cárceles a cambio de algunos soldados. Es un intercambio de vidas humanas. (Gutiérrez, 2012)

## **2. Situación en materia de derechos de las personas que están en medio del conflicto armado en Colombia**

En cuanto al tema de los derechos de las personas en situación de secuestro y a los debates en torno al rescate armado en medio del conflicto armado se formularon las siguientes preguntas a los entrevistados:

1. ¿De qué forma el gobierno colombiano garantiza los derechos de las personas que se encuentran en situación de secuestro?
2. ¿Por qué se toman decisiones como el rescate por la vía armada de secuestrados por parte del Gobierno Nacional y la fuerza pública?

De donde surgieron puntos de vista de acuerdo a las diversas experiencias de campo de cada una de las personas entrevistadas.

Desde su enfoque académico, Efraín Traslaviña asegura que:

“Si el Estado garantizara la seguridad no habría secuestro, cuando vienen las demandas de los ex – secuestrados o el caso de Ingrid Betancourt, allí se evidencia que el Estado ha de haber garantizado el derecho a la seguridad, de por sí ya se parte de una incapacidad del Estado y por lo tanto la condición de secuestro es una evidencia clara de que el Estado no puede, ya que este después de sucedida la situación comienza un proceso de acompañamiento a las familias de los secuestrados, esto sería un paliativo frente a la situación que afrontan, aquí lo que hay que ver es que lo importante para el gobierno ha sido el secuestro de militares y policías, pero los civiles no existen, tal vez fundaciones como País Libre tratan de hacer un acompañamiento a las familias para que al menos puedan afrontar su dolor, un dolor que es válido y que al resto de los colombianos pareciera no afectarnos, debido a que no hace parte de sus contextos sociales cercanos” (Traslaviña, 2012)

Para Laura Ramírez desde su experiencia de trabajo en el Observatorio de Paz de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, “los rescates tienen varias perspectivas, primero son actos evidentemente militares, que suponen una estrategia militar, un ejercicio eminentemente militar, cuyo resultado tiene efectos en el sector militar del Estado, pero ese sector militar no actúa, sin una orden política detrás, en esa medida se tiene un impacto tanto político como militar, un rescate armado exitoso tiene una influencia política y un efecto en medios de comunicación inmediato, un rescate exitoso pone en la cima a cualquier institución militar, moraliza la tropa, genera un exceso de patriotismo en las fuerzas militares, un ambiente de victoria, que pesa mucho en la opinión pública, en ese sentido político funcionan muy bien y son muy estratégicos” (Ramírez, 2012)

Sin embargo se tiene la otra cara de la moneda, ya que un rescate que no salga bien podría significar una derrota más en el sentido político que en el propio campo de lo militar y más aún en coyunturas como las del Gobierno del Presidente Uribe, donde las negociaciones fueron escasas ya que las posibilidades de diálogo eran mínimas. Continuando con ello se evidencia después en el Gobierno Uribe una serie de etapas de liberaciones y rescates armados exitosos, en donde esto funciona mediáticamente muy bien, pero en donde es claro observar cómo diversos actores políticos, el Estado o los mismos mediadores se aprovechan de dichos contextos; sin embargo, algo ha sido muy claro, las víctimas quedan en un lugar secundario a la hora de tomar decisiones en cuanto a la realización de dichas acciones, generalmente las familias rechazan la posibilidad de un rescate armado porque supone un riesgo a la vida de sus familiares, pero muchas veces se ha pasado por encima de esa voluntad, de no querer el rescate y hacerlos.

Complementando algunas de las posturas planteadas anteriormente Carlos Prieto, funcionario de la Fundación Ideas para la Paz, indica que hechos como los ataques a los campamentos guerrilleros u operaciones de rescate de secuestrados en manos de la guerrilla por parte del Gobierno, demuestran la confianza que se tiene hacia las fuerzas armadas en cuanto a sus labores de inteligencia, donde se tiene un cuerpo humano altamente calificado, condiciones estratégicas óptimas que hacen factibles este tipo de ataques, donde la ganancia política puede ser importante y las condiciones de las personas en situación de secuestro que pueden llevar años allí y donde se hacen interpretaciones de todo tipo a dicha situación, en estos casos concretos constituyen oportunidades más de excepción que de regla. (Prieto, 2012)

Lo que se observa en las posturas ilustradas anteriormente es un análisis desde entornos académicos o investigativos respecto a las decisiones que se toman por parte de entes del Gobierno frente a una situación tan delicada como es el rescate por la vía armada de secuestrados, ello hace necesario mostrar la postura que desde un ex miembro del Ejército se tiene sobre este tipo de acciones, gracias al dialogo que se tuvo con Nelson Gutiérrez militar retirado del Ejército, se puede entender que:

“El Gobierno Nacional no tiene ninguna otra opción o negocia o entrega todos los valores o las instituciones, negocia a través de lo que ha sido llamado el acuerdo humanitario, es la única herramienta que tiene para el rescate de estas personas, ninguna operación militar en el mundo está exenta de riesgos, las operaciones militares son complejas, porque hay que adentrarse en la selva, hay que emplear helicópteros, muchas patrullas deben caminar por anillos de seguridad que tienen esos bandidos y cualquier indicio que estos tengan de que se acerca la fuerza pública ordenan a fusilar a los secuestrados, de todas formas no le queda otra opción al Gobierno que emplear su fuerza pública, porque para eso está establecida y lo faculta la Ley, entonces si no se toma la decisión de hacer operaciones militares, aquí en este país reinaría la anarquía, porque tendríamos que retirar a policías, a los soldados y todo el mundo de las calles, tratando de preservar la

vida de unas personas, unos bienes o evitando que se le haga daño a alguien, son riesgos colaterales, que implican el uso de cualquier fuerza.” (Gutiérrez, 2012)

En las siguientes dos secciones de este capítulo se tratarán temas específicos de acuerdo al perfil de las personas entrevistadas, una primera hablará de la manera como se aplican las normas del DIH, para el caso del conflicto armado colombiano y en una segunda se presentan algunos puntos específicos respecto del cómo debería plantearse una negociación entre el Gobierno Nacional y los grupos armados ilegales.

### **3. Aplicación de las normas del Derecho Internacional Humanitario**

Se le pregunto a los entrevistados lo siguiente:

¿Cómo se da aplicación a las normas del Derecho Internacional Humanitario por parte de los poderes del estado colombiano, como instrumento jurídico que opera durante conflictos armados a nivel interno e internacional?

A lo cual respondió Efrain Traslaviña:

se debe mencionar como punto de partida el valor de la vida y justamente una parte del DIH, habla de ese tema, caso particular de los combatientes en donde se debe evidenciar un trato adecuado con quienes son capturados en el marco del conflicto, así mismo quienes están privados de la libertad por alguno de los bandos y allí un simple análisis de la realidad muestra que en el país la situación de los guerrilleros en las cárceles es inhumana y de otro lado la de los secuestrados en las selva no deja de ser peor, donde es claro que para los bandos el único valor que tienen estas personas es de intercambio, donde el trato hacia los mismos es inadecuado, tan solo se podría recordar como ejemplo de ello la masacre de los diputados de la Asamblea del Valle.

Para las fuerzas armadas del país, aplicar las normas del DIH implica un problema porque lo ven como un limitante a su accionar, según ellos este tipo de mecanismos impediría competir contra los grupos ilegales o lograr anularlos, ello haría que el Ejército se demeritara, lo cual reduciría el trabajo de los soldados porque la decisión de matar a quien primero cruce su camino sería compleja. Por otro lado, la aplicación del DIH representaría una amenaza para la guerrilla, porque para ellos versarían temas como la inclusión de menores de edad en el marco del conflicto o los ataques de forma indiscriminada contra vastas regiones del territorio nacional. Otro tema que aquí entraría en tela de juicio, ya que se está hablando del trato humano, sería el de la pena de muerte, que aunque en la realidad no existe pareciera que esta fuera de facto, ya que las normas del DIH no se respetan en cuanto a las formas y usos de la guerra, encontramos que no hay equilibrio entre las acciones de los bandos participes en el conflicto, la guerrilla de la misma forma hace uso indiscriminado de minas antipersona totalmente prohibidas en el marco del DIH.

Y otro aspecto que demuestra que el DIH no opera de forma oportuna en Colombia, lo constituye el hecho de que instituciones como la Corte Penal Internacional en el país poco ha funcionado. Tal vez la única institución internacional como agente externo es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha actuado y ha castigado al Estado por crímenes de lesa humanidad, hablando del caso de las víctimas del Palacio de Justicia o casos como la Masacre de Mapiripán y los dirigentes del país siguen empeñados en que todo esto sea solo competencia de la justicia nacional. (Traslaviña, 2012)

Y en cuanto a la visión de las fuerzas armadas Nelson Gutiérrez argumenta que:

Estas normas están vigentes desde las firmas de los acuerdos de Ginebra en 1949, la mayoría de países se han acogido a los principios del Derecho Internacional Humanitario, que establece unas reglas dentro de la guerra para no involucrar personal civil que no hace parte del conflicto. Se encuentran también los emblemas de la Cruz Roja, de la misma forma el Ejército Nacional cuenta con una Escuela de Derechos Humanos ya que el personal está en permanente cambio y se requiere de procesos de capacitación. El DIH es de fácil aplicación desde la perspectiva de las fuerzas gubernamentales, con esto no se pretende decir que no se viole, en un porcentaje ínfimo, pero como implica una serie de obligaciones para el Ejército hay que cumplirlo, ese deber de cumplirlo le corresponde a todos los bandos que estén en conflicto; sin embargo, las FARC no lo cumplen, estos aseguran que no están en obligación de hacerlo y que ellos lo que quieren es llegar al poder y no tienen por qué obedecer a nadie. Entonces la cuestión aquí sería el cómo hacer para que un par de jugadores sean equitativos en cuanto al cumplimiento de dichas normas y reglas. (Gutiérrez, 2012)

#### **4. Cómo construir diálogos de paz en un contexto de conflicto armado**

Durante la conversación con Laura Ramírez y Carlos Prieto, quienes trabajan las áreas de conflicto armado y procesos de negociación de paz y desde su perspectiva de análisis como politólogos se les formuló la siguiente pregunta:

¿Cuáles serían los pasos a seguir para crear diálogos que generen procesos de paz en países donde se desarrolla un conflicto armado?

Laura Ramírez indica que se debe analizar la coyuntura del momento que esté viviendo el conflicto, ya que no siempre se dan espacios para la negociación. El proceso de paz como lo indica la palabra es algo que no se da de un momento para otro y la negociación misma es una parte de este proceso y el reto más grande sería cuando se firma el acuerdo de paz, factor que no solo implicaría la firma de un papel, sino la conclusión a varios pasos que irían desde un pre-diálogo o acercamiento entre las partes. Allí entonces se plantearía una especie de agenda de perspectivas o lecturas propias respecto a las posiciones de cada uno, la negociación implica ganar y perder; por consiguiente los actores deben reconocerse como interlocutores válidos, se debe entender que se está dispuesto a ganar, perder, ceder, a saber en qué momento se suelta un poco o se sostiene



la postura, esto es tal vez el momento más complejo de todo el proceso, lo que es evidente es que la firma del acuerdo solo constituye el inicio del proceso y en Colombia han existido intentos muy claros como el M-19, el movimiento Quintín Lame, o las desmovilizaciones que se dan para los años noventa y en el caso de las FARC y el ELN, siempre se han visto frustradas.

De la misma manera la negociación requiere de dos partes o más, de unas estrategias y pasos que involucran actores muy puntuales. Es allí cuando se ha iniciado el proceso de posconflicto o de implementación de los acuerdos, aquí surge una cantidad de retos, donde no sólo se ven involucradas unas partes en cuanto a lo político, sino que se requiere de un presupuesto y colaboradores. En este momento del proceso se observa que muchos Estados se quedan cortos porque se debe dar respuesta a lo propuesto en los acuerdos, para evitar que reaparezcan condiciones de violencia y como caso particular se analizan los procesos de paz en los países centroamericanos, donde hoy puede llegar a ser más perjudicial el fenómeno de las pandillas que el mismo conflicto vivido en décadas anteriores, entonces todo eso implica un proceso continuo, permanente de estabilización y trabajo con el tema de paz, en esto aplicaría mucho el concepto de construcción de paz, más que el de la paz en abstracto, como ausencia de guerra, sino de una serie de condiciones que garantice el no retorno a la violencia. (Ramírez, 2012)

Desde un análisis que parte más de las acciones que está ejecutando el Gobierno colombiano en cuanto a la búsqueda de la paz, Carlos Prieto habla de cómo deben ser las negociaciones:

En primer lugar se debe hablar del Marco Jurídico para la Paz, entendiéndolo como un primer proceso y como el nombre lo indica es un “marco”, que establece unas líneas de acción; sin embargo, este debe llevarse a cabo a través de Leyes Estatutarias y da cuenta del plano donde deben ejecutarse las acciones. También se debe tener en cuenta los hechos y las acciones concretas de los actores, no solo en términos de aumentar la confianza, sino una verdadera voluntad de paz. En este sentido el gobierno trata de ver en qué escenario se está jugando y por ello se habla de una serie de pre-condiciones para sentarse a dialogar. Allí entran temas como el cese de hostilidades o la entrega de personas en situación de secuestro. Otros temas de segundo plano desde donde el gobierno pretende mostrar un postura fuerte sería el de las minas antipersona o el involucramiento de menores de edad en la guerrilla , una vez superado el tema de las condiciones sería el definir los términos y los perfiles de la negociación; es decir, se debe responder a la pregunta respecto del cómo se daría esta negociación y allí un punto clave sería el de la generación de confianza, un proceso de paz claramente tiene un costo político alto y juega mucho el nivel de planeación y confianza, entonces replanteando todo la guía a seguir podría ser:

- Solucionar el tema jurídico, crear confianza y una serie de precondiciones, definir los perfiles de la negociación. (Prieto, 2012)

Una vez concluida esta sección donde se han presentado las diversas posturas de actores desde múltiples ángulos, así como perspectivas sobre el tema de la viabilidad de un acuerdo negociado de paz en Colombia, se presenta como anexo un cuadro comparativo donde se expresan los principales planteamientos de las personas entrevistadas de acuerdo a múltiples ejes temáticos.

Las variables a trabajar en el siguiente análisis comparativo son:

- Concepción sobre el tema de Acuerdo Humanitario de los entrevistados.
- Garantía de derechos de las personas en situación de secuestro.
- Realización de rescates armados de personas secuestradas, por parte de las fuerzas del Estado.
- Propuesta personal sobre la eventual realización de diálogos de paz.

**Posturas de los actores entrevistados**

<b>EJES TEMÁTICOS</b>	<b>EFRAIN TRASLAVIÑA</b>	<b>LAURA RAMIREZ</b>	<b>CARLOS PRIETO</b>	<b>NELSON GUTIERREZ</b>
<b>Concepto de acuerdo humanitario</b>	Su mayor auge se dio en el gobierno del presidente Andrés Pastrana, época donde las FARC tuvieron amplio poder político; consistía en la celebración de acuerdos negociados para el intercambio de soldados secuestrados por guerrilleros presos en las cárceles. Amplia participación de los medios de comunicación y debates en torno a la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario.	Es un concepto al que no podría darse un origen, este tipo de negociaciones están ligadas a un análisis contextual, en el marco del desarrollo del conflicto armado que se ha vivido en el país.	Modelo implementado desde los diálogos en San Vicente del Caguán, durante el gobierno el Presidente Andrés Pastrana, procesos que se han visto abiertos a la participación de la opinión pública en general, pero donde el balance de fuerzas de los actores es determinante en cuanto a la manera como se llevan a cabo dichas negociaciones.	Es una creación de partidos políticos de izquierda, es un simple intercambio de guerrilleros en las cárceles por miembros de la fuerza pública, y que no se ha podido concretar por aspectos legales, debido a las diversas coyunturas políticas que se han vivido en el país.
<b>Derechos de las personas</b>	Es un asunto de garantía de	La percepción siempre estará	Se requiere del reconocimiento	Es un contrasentido

<p><b>en situación de secuestro</b></p>	<p>seguridad a la población por parte del estado colombiano. Hace falta una política seria por parte del estado, ya que éste solo expresa que la guerrilla es la culpable, y quien debe responder por la seguridad de cada colombiano no es más sino el propio estado.</p>	<p>atada a identificar que quien comete el delito del secuestro, es el primer responsable, lo que habría que preguntarse es que tipo de estado se tiene, que permite que ciudadanos colombianos estén en manos de un grupo armado. Es el estado quien tiene la obligación de liberarlos y el primero en dar garantía a sus derechos.</p>	<p>de estos derechos, mediante la introducción de mecanismos jurídicos que den garantía a los mismos y que involucren también a las familias dolientes durante el cautiverio, ello ya se ha visto en parte en la ley de víctimas.</p>	<p>porque como se le garantiza los derechos a una persona que ha sido privada de su libertad contra su voluntad; es muy difícil, el gobierno nacional trata de cumplir lo que dice la constitución y las leyes colombianas. El gobierno colombiano trata de garantizar sus derechos en la medida que le es posible, por ejemplo a los militares secuestrados y policías, le siguen pagando su sueldo, los ascienden y les brindan asistencia a las familias que así lo requieran, pero aquellas personas a las que no ha podido llegar es muy difícil garantizar estos derechos.</p>
---	--	--	---	--

<p><b>Operaciones militares para el rescate de personas secuestradas</b></p>	<p>Hace ya mucho tiempo en Colombia el estamento político dejo de gobernar a los militares, hoy ellos se gobiernan solos y su forma de actuar versa sobre este tipo de acciones</p> <p>En Colombia el concepto de víctima no es importante y la vida del secuestrado no tiene el valor que debería dársele, en nuestro conflicto se habla de la justicia transicional, pero en Colombia el valor de la víctima es nulo.</p>	<p>Se tiene un impacto tanto político como militar, un rescate armado exitoso tiene una influencia política y un efecto en medios de comunicación inmediato, un rescate exitoso pone en la cima a cualquier institución militar, moraliza la tropa, genera exceso de patriotismo de las fuerzas militares, un ambiente de victoria que pesa mucho en la opinión pública, en ese sentido político funcionan muy bien y son muy estratégicas, sin embargo, un rescate armado que salga mal puede significar una derrota más política que incluso militar.</p> <p>Las víctimas quedan casi que en un lugar secundario de consulta a la hora de tomar decisiones respecto de esas acciones, generalmente las familias rechazan la posibilidad de un rescate armado porque se pone en riesgo la vida de sus familiares, pero muchas veces se ha pasado por encima de esa voluntad, de no querer el rescate . hacerlos.</p>	<p>Hechos como el ataque al campamento de la guerrilla en noviembre de 2011 por parte del gobierno son una muestra de la confianza que se puede llegar a tener en las fuerzas armadas y en sus labores de inteligencia, donde se tiene un cuerpo humano altamente calificado, condiciones óptimas que harían factibles un ataque como estos, donde la ganancia política pueda ser importante y adicionalmente el componente del trato humano, donde son personas que llevan una cantidad de años en la selva y donde hay interpretaciones de todo tipo por ejemplo, humanas, técnicas. En el caso concreto es un momento de oportunidad y de hecho.</p>	<p>Es la única herramienta que se tiene para el rescate de estas personas, ninguna operación militar en el mundo está exenta de riesgos, las operaciones militares son complejas.</p> <p>No le queda otra opción al gobierno que emplear su fuerza pública porque para eso está establecida y lo faculta la ley. Entonces si no se toma la decisión de hacer operaciones militares, en este país reinaría la anarquía.</p>
--	---	---	---	--

<p><b>Propuesta para la realización de diálogos de paz</b></p>	<p>La paz en Colombia tiene dos grandes talanqueras, dos grandes límites, que son: la inequidad social y el problema de la tierra, en tanto la tierra en Colombia siga en tan pocas manos y al mismo nivel la riqueza, pues el problema de la guerra va seguir.</p> <p>Como docente de sociales desde la cátedra de competencias ciudadanas, se explica al estudiante todos los derechos que tiene, de hecho él mismo los explora, ve como estos son parte de su realidad, ve como no se cumplen y nosotros los maestros hablamos</p>	<p>Soy partidaria de la apuesta al diálogo y la negociación, de no cerrar puertas y caminos, hacia posibilidades negociadas, pero también creo que buscar la paz solo por esa vía resulta insuficiente y creo que tanto las acciones de la sociedad civil, como las acciones que pueda hacer el estado paralelas a eso, tienen que ser un complemento y quizá pueda ser otra estrategia completamente distinta para lograr la paz.</p> <p>Paralelo a eso creo que hay un trabajo que se debe fortalecer, que puede darnos un camino diferente, que podrían ser los resultados de la ley de víctimas, que puede resultar con la restitución de tierras, que pasa con todo lo bueno, lo malo y</p>	<p>El monitoreo constante que se le hace a los diferentes actores armados, publicamos informes sobre las FARC, dentro de poco sacaremos uno sobre las bandas criminales, tenemos ahora el proyecto con publicaciones de la revista Semana, que es todo el portal de verdad abierta, que empezó una iniciativa de reconstrucción de lo que han sido los procesos de grupos paramilitares en el país y la evaluación del proceso de justicia y paz, también esto nos ha abierto campo para poder evaluar otros temas como la ley de víctimas, los procesos de restitución de tierras, es un</p>	<p>Hemos visto que los bandidos que están en la mesa no están dispuestos a negociar, vamos es a dialogar sobre algunos puntos, esto no va a ser una negociación exprés, que nos conduzca a un precipicio, aquí lo que debemos es tratar de ver cómo vamos a tratar las distintas problemáticas del país y tampoco se busca solo que entreguen las armas, hablan de que las van a deponer, pero ellos no están en la voluntad de hacerlo, pienso que lo que les conviene a ellos es estar en esa mesa de negociación,</p>
--	---	--	---	--

	<p>siempre de utopías, sin estas no podríamos llevar a cabo nuestra labor, el problema es tratar de mostrarle al estudiante un tema en clase y llevarlo a la realidad. Es muy difícil plantearle unos temas a los estudiantes desde el aula, para que la realidad les muestre otra, a muchos profesores se nos ha olvidado que la labor no es solo imponer un conocimiento sino darle sentido a su manera de vivir.</p>	<p>lo feo de las desmovilizaciones de las AUC y el manejo incluso posterior con las BACRIM y las acciones ciudadanas por la paz.</p>	<p>conjunto de acciones y de iniciativas de las que hacemos parte, las coordinamos con el propósito de generar un diagnóstico objetivo del conflicto y las variables que lo alimentan.</p>	<p>porque desde ya se dieron una vitrina internacional que no habían conseguido. El ejército debe seguir presionando, cumpliendo con su misión constitucional, porque no puede abandonarlas, de otra forma vendrían las demandas de todo el mundo. El gobierno tiene sus límites, políticamente y no puede jugarse uno o dos años tratando de buscar la paz.</p>
--	---	--	--	--

### Análisis

Una vez hecho el anterior paralelo entre las diversas posturas de los actores es tiempo de entrar a analizar las mismas y hallar puntos de conexión que permitan una reflexión propia frente a estas concepciones ideológicas.

Se observan entre los entrevistados dos ejes claros: en el caso de Laura Ramírez y Efraín Traslaviña, es evidente que su procedencia académica los hace hablar

desde la sensibilidad social y el origen mismo de las causas que han llevado a la guerra en Colombia, es muy importante conocer la historia del conflicto armado, porque de ahí se determinan las fallas que ha cometido tanto el Estado, así como los diferentes actores armados ilegales en la prolongación de la violencia. También es clara la falta de sensibilidad de la sociedad civil que no ha realizado procesos de movilización efectivos que los haga sentir que el problema les afecta y precisamente ese es un punto que hoy en día se ha venido fortaleciendo, por ello las iniciativas ciudadanas de las que habla Ramírez, que constituyen proyectos que se han venido gestando desde pequeñas comunidades que han hecho escuchar su voz desde lo local, pasando a esferas nacionales e incluso a la comunidad internacional. De la misma forma Traslaviña hace una interesante propuesta desde la promoción de cátedras de competencias ciudadanas que deben permitir construir desde la escuela escenarios futuros de paz.

De otro lado vemos desde una posición más gubernamental las ideas que surgen por parte de Carlos Prieto y Nelson Gutiérrez. En el caso de Prieto se destaca la labor que realiza la Fundación Ideas para la Paz, ya que se ha enfocado en el papel y el accionar de los actores del conflicto armado y ello es trascendental porque esta investigación se ha interesado mucho en el análisis en la relaciones de los diferentes actores, aunque algo que debe ser cuestionado es que según lo planteado por este entrevistado el conflicto armado que se vive es producto de la falta de voluntad de los diferentes movimientos guerrilleros y allí está la mayor falla, en que el gobierno no reconozca que desde el origen mismo de la situación de guerra en Colombia el Estado falló y ello tal vez porque nunca ha permitido la participación de ideologías políticas distintas a las de los partidos tradicionales. Desde una posición que resulta muy interesante analizar Gutiérrez, nos muestra como desde una visión ortodoxa de las fuerzas armadas del país la única posibilidad de una salida a la situación de guerra, es una política militar contundente donde se logre por medio de operaciones militares la derrota definitiva de los grupos guerrilleros, lo que resulta aquí de interés es que a pesar de que el Ejército, cree conocer ampliamente las disposiciones del Derecho Internacional Humanitario y forma a sus miembros en materia de Derechos Humanos, es claro que esto no es más que teoría y que en la práctica se deja a un lado, lo que se debe dejar claro es que se rechaza sin duda alguna los atentados tanto de la guerrilla como del ejército a diferentes poblaciones en la país donde la culpa ha de ser reconocida de forma conjunta y en donde el sistema judicial no debe dejar pasar en vano el penalizar a quienes han cometido crímenes de derechos humanos.



De las visiones anteriormente expuestas consideramos a continuación una serie de ideas a manera de conclusión del presente capítulo:

- Es necesario analizar el contexto en el que se ha desarrollado el conflicto armado en el país para determinar las acciones a llevar a cabo ante un eventual proceso de negociación entre las partes involucradas en la guerra.
- Lo valioso de la metodología usada en este capítulo, es que permite confrontar diferentes puntos de vista frente a ejes temáticos establecidos y ello contribuye a un análisis más detallado y completo frente a la formulación de nuevas propuestas que surjan ante eventuales negociaciones.
- Aunque el Gobierno Nacional ha impulsado numerosos proyectos que buscan promover con el lema de la paz un nuevo escenario social en Colombia, es evidente que existen fallas grandes en materia institucional y esto es notorio en las críticas que se hacen desde entornos académicos y organizaciones sociales que actúan en el país.
- Para seguir con las políticas de creación de espacios de posconflicto y el desmonte de la guerra en Colombia, se hace imprescindible que tanto los derechos a la paz y la educación obtengan constitucionalmente un carácter de fundamentales, de donde la población sepa la importancia de exigirlos y hacerlos ver de obligatorio cumplimiento de parte de las autoridades.





## **PERSPECTIVA PROPIA SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE UN ACUERDO HUMANITARIO EN COLOMBIA**

### **Introducción**

Este último capítulo del trabajo será abordado en dos partes, una primera que recoge las ideas de varios actores e instituciones que han planteado propuestas para la eventual realización de diálogos que lleven al posconflicto en el país, desde donde se planteará una propuesta personal con base en lo expuesto en los dos capítulos anteriores y finalmente una parte analítica donde se presentaran una serie de conclusiones de la presente investigación.

Cabe recordar que los planteamientos aquí plasmados surgen como una propuesta a nivel académico y no son visiones o posiciones que deban generalizarse o verse desde una posición unilateral, son el producto de un análisis realizado a lo largo del desarrollo de este trabajo. También hay que dejar claro que existen multiplicidad de enfoques desde donde se pueden realizar propuestas sobre la realización de negociaciones de conflictos armados internos.

La intención de este capítulo nos es más que aventurarse a dar luces de lo que podría funcionar bien en el contexto que se viene viviendo en el país, en especial a partir del inicio del actual del actual Gobierno, donde se evidencia que varios temas han cambiado: en primer lugar, el haber reconocido la existencia del conflicto armado; en segundo lugar el acercarse al adversario con amplias agendas de negociación que tocan temas de especial interés para el país, y , en tercer lugar, la necesidad de involucrar a la sociedad en general en los procesos de generación de espacios de reconciliación, reconocimiento de víctimas del conflicto armado y proyectos que propendan una sociedad sin guerra.

Lo que si no puede dejarse de lado es que no todos los sectores políticos y económicos, estarán alineados; y la voluntad del gobierno, sus instituciones y la de los grupos armados ilegales se hace fundamental para seguir dando pasos contundentes.

### **1. PROPUESTA PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE UN ACUERDO NEGOCIADO EN LA BÚSQUEDA DE ESCENARIOS DE PAZ EN COLOMBIA**

Una vez visto en el primer capítulo toda una serie de elementos teóricos e historiográficos desde la política, el derecho y la sociología acerca de la mediación en conflictos armados, los actores que allí influyen, el perfil de las negociaciones y las posibles alternativas de negociación de conflictos y entendiendo que ante un escenario social como el colombiano donde se encuentra una situación de guerra prolongada durante varias décadas, donde han existido unos acercamientos en diferentes momentos entre las partes en conflicto

y atendiendo a una serie de diálogos que se tuvieron con personas que trabajan el tema de la guerra y la negociación del conflicto en Colombia, es momento de recoger muchas de esas ideas y plasmar una postura propia respecto a la posibilidad de conseguir escenarios de paz en el país. No es fácil hacerlo debido a la multiplicidad de visiones, teorías o momentos específicos en que se ha desarrollado la guerra en nuestro país, lo que aquí se escribirá es una perspectiva respecto de lo que ha funcionado bien en materia de negociaciones con actores armados, así como las estrategias que podrían darse para conseguir en un futuro la tan anhelada paz, que aunque suene ambicioso no sería más que un asunto de voluntad política y de acato a principios básicos de los derechos humanos.

### **1.1 Visiones sobre el conflicto armado en Colombia**

Cuando en la década de los años sesentas surgieron los primeros grupos armados ilegales en el país, apoyados en ideologías de líderes de la izquierda latinoamericana, se vivía en Colombia un momento coyuntural que aunque hoy en día no ha variado en gran medida ha sido uno de los detonantes de la guerra. Uno de estos es el derecho a la paz, que nunca ha podido ser materializado y que solo hasta la Constitución de 1991 ha sido integrado, dándole el carácter de fundamental, así como y el ya antiguo debate sobre la distribución de la tierra en Colombia, hecho que hoy ha llevado a una Ley 1448 de 2011, que apenas comienza a vislumbrar posibilidades de garantizar el acceso a este bien a los menos favorecidos y a quienes pueden sacar mayor provecho de éstas; es decir, los campesinos que han sido desplazados no solo por los grupos guerrilleros, sino por las mismas fuerzas estatales a quienes les cuesta reconocer que el conflicto armado del país es una asunto que debe ser responsabilidad de una multiplicidad de actores y que lastimosamente su visión unilateral no permite crear acercamientos que propicien salidas pacíficas y no por medios violentos que atenten la integridad humana.(Salazar, 2014).

Por otro lado, los grupos guerrilleros en especial las FARC, en quien centramos la atención en este trabajo, no han dado muestras contundentes de querer un escenario de paz y ello por el simple hecho de que desconocen gran parte de lo que fue su ideología y hoy solo muestran anhelos de querer llegar a las esferas más altas de poder, atentando sobre cualquier principio de la dignidad humana y desconociendo que instrumentos como el DIH, (Salazar, 2014), que de por sí sigue siendo una materia desconocida en el país, el cual podría ser un elemento de regulación de las relaciones entre ambos bandos. Sumado a todo esto está la labor del sistema educativo del país, el cual debe fortalecer el papel social del educador permitiendo construir cátedras de competencias ciudadanas donde se afiancen una serie de valores y derechos en los educandos, porque allí también radica parte del problema de la violencia, en la imposibilidad de comprender que una de las soluciones a los problemas sociales que se afrontan es darle herramientas a los estudiantes y a las diferentes comunidades para que ellos mismos, planteen sus necesidades y las propuestas de paz que puedan tener,

porque son las víctimas quienes desde su sentir deberían ser actores primordiales en la búsqueda de acercamiento entre los actores del conflicto armado.

Ahora desde otro enfoque vemos que lo que más ha generado una movilización nacional entorno a buscar una salida negociada al conflicto armado en Colombia, son las propuestas que se han impulsado desde los medios masivos de comunicación y las redes sociales y donde ya la visión no está en darle prelación a un diálogo entre pocos actores, sino la posibilidad de que la paz sea construida desde la academia, desde la escuela y desde el ciudadano común, un verdadero acuerdo de reconciliación debe tener en cuenta a todas las esferas sociales, debe ser incluyente y debe respetar cualquier opinión o punto de vista, (Salazar, 2014), por lo tanto se constituye como abierto y más que un asunto político o jurídico debe ser un elemento de integración social. Otro hecho que no se puede descuidar es que las negociaciones de paz que hoy en día se llevan a cabo deben ver más allá del fin mismo de las hostilidades, porque la situación de la violencia en el país tiende a desplazarse a las áreas metropolitanas y es el caso de las bandas criminales que se están tomando las principales ciudades, lo que lleva a pensar que un verdadero acuerdo humanitario debe contemplar las nuevas formas como la violencia se está manifestando.

Desde otro ángulo y tomando como punto de referencia los trabajos del Observatorio de Paz de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, ante una gran cantidad de iniciativas ciudadanas para la paz, vemos que muchas veces no es fácil conciliar y encontrar puntos afines entre las mismas, es como lograr sentar en la mesa de negociación a un reinsertado junto a su víctima. Lo positivo de estas manifestaciones de los diferentes grupos sociales es que cada día la voluntad de paz surge desde la misma base social, ya no es un asunto visto desde la verticalidad del poder, donde solo las instituciones y diversos actores del derecho son quienes son garantes activos de procesos negociadores.

## **1.2 Elementos para la construcción de un acuerdo negociado de paz**

Visto un corto análisis sobre las posibilidades de construcción de escenarios de paz en Colombia, se proponen algunos puntos sobre lo que podría contener un acuerdo de paz que integre las necesidades sociales y a un sinnúmero de actores del conflicto. Cabe resaltar que se han tomado ideas de personas que han sido activas en la negociación de conflictos armados.

### 1.2.1. Un enfoque diferencial

Desde la promulgación de la actual Constitución colombiana, se ha potenciado la propuesta de generar espacios abiertos a las minorías étnicas, raciales, culturales, políticas y sexuales, lo que hace a nuestro sistema político un garante de derechos que promulguen la equidad, la justicia y la igualdad como valores centrales de la política implementada por el Estado y es que allí, en la diferencia, es donde debemos centrarnos para comenzar a implementar procesos de construcción de paz, ya que inmersos en el conflicto diversos grupos sociales interactúan y son quienes viven en la cotidianidad de un conflicto armado que parece no dar luces de posibles soluciones en la proximidad.

Así que toda política pública, plan de Gobierno, programa o proyecto de tipo social, debe evidenciar las necesidades de estos grupos y hacerlas trascender más allá del espacio en que se desarrolla el conflicto, además no se puede dejar de lado que una guerra trae consigo nuevos grupos poblacionales como las víctimas y los desplazados, en quienes se debe hacer un trabajo que permita un proceso de reconstrucción de la verdad, donde exista una reparación por los daños materiales y humanos causados y una justicia efectiva que vele por la restitución de sus derechos.

Son varios los efectos positivos que un enfoque diferencial podría aportar en la construcción de escenarios de paz. En primer lugar este tipo de herramientas garantizaría el reconocimiento y respeto por la diferencia, lo que crearía una integración de la comunidad con miras a proponer acciones a seguir tanto por parte del Estado, como por otras organizaciones frente a una eventual finalización del conflicto armado. Como segundo aspecto a tener en cuenta, un enfoque diferencial escucharía a todas las personas o grupos poblacionales involucrados en la guerra, empoderándolos en el sentido de hacerlos garantes de la vigilancia, promoción de derechos y deberes, así como el desarrollo de nuevos espacios democráticos. Un tercer punto lo constituiría la reafirmación identitaria por medio de la construcción de ideales colectivos entre los actores partícipes del posconflicto, lo que los llevaría al alcance de metas comunes y el mantenimiento de la paz por medio de acuerdos.

“La diversidad, por tanto, no es una construcción discursiva más en la formulación de lineamientos de acción en las sociedades, sino que es la base de la convivencia en el mundo contemporáneo, pues se convierte en la génesis de los pactos y acuerdos por los cuales las sociedades alcanzan una paz estable. La construcción de paz, en este sentido, nos es más que aprender a vivir, convivir y relacionarse en la diversidad histórica, social, política y cultural que caracteriza la conformación de sociedades donde, ante todo, la condición vital de esa relación es el reconocimiento y cuidado del otro” (Arteaga, 2012, p.35)

### **1.3 El ámbito jurídico nacional versus la justicia internacional**

Es evidente que un conflicto armado no solo impacta de manera profunda el espacio cercano en el cual se desarrolla y se hace referencia a un guerra interna como el caso colombiano. Sin duda alguna diversos escenarios internacionales se convierten en actores que se involucran en la búsqueda de una salida a la situación de violencia que se afronta, es allí donde las instituciones jurídicas nacionales crean una concepción Estado-céntrica, donde priman intereses por la aplicación de una justicia doméstica, sobre la eventual acción de un ente de carácter transnacional. Esas fronteras y límites al accionar son las que en ocasiones no garantizan una salida viable a problemas tales como la situación en derechos o garantías de bienestar básico a la población.

Por tanto, se debe crear acercamientos entre los sistemas jurídicos nacionales y transnacionales donde existan sendos diálogos entre las cortes nacionales y los tribunales de justicia internacional, evitándose en todo sentido el imperialismo legal de un orden jurídico sobre otro. El juez por tanto deberá entender que su accionar pueda trascender el espacio local para aportar a un sistema global, permitiendo de esta manera la creación de sentencias híbridas que permitan una real efectividad de la justicia. Esto permitiría que casos que remita Colombia a organismos como la Corte Penal Internacional sean juzgados de tal forma que se eviten hechos como la impunidad o la violación sistemática en materia de DDHH y es que una verdadera búsqueda de la paz implica resarcir todo daño en el tejido social por mínimo que sea, de esta manera las sociedades de posguerra estarán en la capacidad de crear una institucionalidad y un sistema social capaz de prolongar un ambiente de paz.

Así que un marco jurídico doméstico, no puede quedarse en planteamientos que solo hagan alusión a una solución al conflicto armado desde la justicia interna, sino debe estar en la capacidad de crear instituciones que reconozcan la pertenencia a una comunidad de justicia que trascienda lo nacional y es en ello que se observa que el marco jurídico para la paz propuesto hace unos años se queda corto, ya que precisamente siendo Colombia un Estado Social de Derecho, debe permitir una multiplicidad de actores y de propuestas a nivel local e internacional que promuevan salidas efectivas a la situación de violencia hoy vivida. (Arteaga, 2012)

### **1.4 Una salida negociada al conflicto**

Imaginemos que los diálogos que por muchos años se han llevado a cabo entre los grupos armados ilegales, el Estado y diversos actores y organizaciones nacionales e internacionales han logrado concretar una paz negociada; ello debe llevar sin duda a un arreglo institucional en distintas materias y un aspecto sería la institucionalidad, ya que los cambios normativos llevarían sin duda a que se afiancen los acuerdos previamente establecidos como es el caso del Acto



Legislativo 01 de 2012, conocido como Marco Jurídico para la Paz, así como arreglos institucionales que instauren políticas en diversas áreas como la económica, la agraria y el papel de lo social. Esto llevaría al cumplimiento de lo pactado en las mesas de negociación, sin embargo no todo es tan fácil, ya que todo ello está limitado por dos escenarios ampliamente desarrollados a lo largo de esta investigación y hacemos referencia al Derecho Internacional Humanitario y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos porque los actores partícipes del conflicto saben de manifiesto que se encuentran obligados a cumplir las normas de estos, pero en donde se evidencia que el propio desarrollo de la violencia permite que sean violados.

Aquí se debe hacer alusión a la propuesta de la *Lex Pacificatoria* de la jurista norirlandesa Christine Bell, de donde se destacan algunos aspectos a considerar en la propuesta a plantear:

Sin lugar a duda la situación actual en la que se encuentra el conflicto armado que se afronta en el país, permite entender que es evidente un desgaste a nivel militar y estratégico entre las partes involucradas, haciendo referencia al eje Gobierno-Guerrilla. Ello lleva a contemplar procesos de negociación de paz de tipo abierto, con gran influencia de actores del orden nacional, así como de países u organizaciones mediadoras extranjeras; otro punto que podría llevar a que los diálogos de paz se puedan potenciar serían los arreglos institucionales y los acuerdos políticos que logren consolidarse al momento de sentar a las dos partes en una misma mesa. Existen tres componentes que según Bell configuran los campos de negociación entre las partes:

1. La agenda operativa: que incluye temas de seguridad, reinserción de grupos armados ilegales a la vida civil, fases del proceso negociador y metodologías para alcanzar una situación de paz duradera.
2. La agenda sustantiva: reformas a nivel estatal, trámites de reivindicaciones políticas, sociales y económicas.
3. Un marco legal: donde se tengan en cuenta ofertas de alternatividad penal, que puedan ser aceptadas por las partes y que permiten consolidar una situación en materia de derechos hacia una transición de un estado de guerra a uno de construcción de paz. (Bell, 2008)

Y volviendo a remitirnos a un autor que ya se había referenciado en secciones anteriores de este trabajo lo más importante de haber logrado terminar la situación bélica no es acabar en sí mismo con el conflicto sino con la violencia que el mismo ha generado, por ello Johan Galtung plantea que:

“Una vez logrados los acuerdos finales de paz, se inicia una larga etapa de transición hacia un estado de paz, donde uno de los objetivos centrales e ideales es poder construir una “paz positiva”, la cual significa reducir o acabar con la violencia cultural (la que

justifica distintos tipos de opresión) y la violencia estructural (como las grandes desigualdades sociales)” (Castaño, 2013)

Una vez hecha una primera aproximación a lo que podría constituir una ronda de negociación entre las partes en conflicto consideramos a continuación algunos puntos importantes que justifican el instrumento de la *lex pacificatoria* como un elemento a tener en cuenta en la propuesta que aquí se plantea.

1. La *lex pacificatoria* permite una comunión entre el derecho internacional y el derecho constitucional del país donde se aplica dicho mecanismo, generando mayor autonomía al régimen legal interno e integrando mecanismos como el *jus post bellum* (fin del conflicto), *jus ad bellum* (teoría de la guerra justa) y el *jus in bellum* (derecho de los conflictos armados). Esto nos lleva a pensar que uno de los problemas para que no se concrete un proceso de paz en Colombia ha sido la permanente pugna entre el derecho interno que tiene complejos vacíos, ya que la justicia no ha sido garante plena de los derechos de las víctimas del conflicto y que es evidente la falta de integración de mecanismos de justicia penal internacional con instrumentos de justicia nacional, que permitan un amplio escenario de desarrollo del derecho constitucional en concordancia con normas del derecho internacional, en especial aquellas que emanan del DIH y del DIDH.

2. La *lex pacificatoria* permite trabajar cinco ejes fundamentales para la consolidación de escenarios pacíficos:

A) *El pluralismo jurídico*: una coexistencia entre dos o más órdenes jurídicos dentro de un Estado.

B) *El reconocimiento de las comunidades que habitan un territorio*: esto es un punto de especial interés porque se requiere del apoyo legítimo de las comunidades que habitan el país, ya que son estas mismas quienes deben ser agentes activos en las mesas de negociación, permitiendo construir desde lo local políticas de paz que trasciendan en todo el territorio nacional y que sean tenidas en cuenta al momento de promover leyes constitucionales en materia de construcción de procesos de posguerra.

3. *La negociación de la justicia*: ofrecimiento de alternatividad penal para quienes colaboran con el Estado y la justicia del país en el tratamiento de delitos de tipo político y siendo enfáticos en que se evite vulnerar normas que traten propiamente casos de derechos humanos.

4. *La rendición de cuentas*: siempre velar por mantener la verdad sobre el accionar de la acción judicial, teniendo en cuenta que la reparación de las víctimas y la restitución de derechos son los pilares fundamentales para garantizar una situación posterior al estado de violencia.

5. *La imaginación moral y política*: que en el caso colombiano no sería más que promover espacios de construcción de la memoria histórica colectiva, generando procesos de reflexión en torno al impacto que causó la guerra y el fortalecimiento de valores que eviten volver a la situación de violencia vivida. (Bell, 2008)

Ahora no se puede dejar de lado el hecho de que siendo Colombia un país de recursos económicos limitados, en condiciones de desigualdad y pobreza extrema evidente, todo está maquinaria de reformas políticas, jurídicas e institucionales harían pensar que la situación de paz podría llegar a desencadenar situaciones de mayor complejidad y esto solo porque la guerra deja poblaciones divididas en condiciones precarias a nivel social y una seguridad que debe fortalecerse frente a la nueva situación de paz que se tiene, lo cual lleva a que se deban consolidar unas instituciones democráticas de inclusión del total de la población, que fortalezcan el Estado Social de Derecho y que permitan la desactivación de cualquier conflicto con el fin de que el mismo no vuelva a reaparecer.

### **1. 5 Fortalecimiento de la normatividad en materia de construcción de paz**

Son varios los mecanismos y las herramientas legales que se han propuesto desde la década de los noventa en Colombia para la consolidación de la paz. Podrían citarse numerosas leyes o políticas públicas que hayan sido realizadas para la salida al conflicto del país, sin embargo algunas requieren de ser potencializadas para que constituyan verdaderos avances en la consolidación institucional y el fortalecimiento de una sociedad en posconflicto, algunas de estas son:

- Adopción de los Convenios de Ginebra (Ley 5 de 1960, Ley 11 de 1992 y Ley 171 de 1994)
- Promoción del Derecho Internacional de los Derechos Humanos DIDH (Ley 288 y 319 de 1996)
- Ratificación del Estatuto de Roma (Ley 742 de 2002)
- Tipificación del delito de secuestro (Ley 40 de 1993, Ley 282 de 1996, Ley 837 de 2003, Ley 986 de 2005 y Ley 1436 de 2011)
- Negociaciones con grupos armados ilegales ( Ley 418 de 1997 y Ley 434 de 1998)

Toda esta amplia normatividad da cuenta de cómo el Estado ha tratado de adoptar una serie de disposiciones en la búsqueda de la salida a la guerra en Colombia. De todo ello se debe decir que han sido ambiciosos intentos que se han quedado escritos en densos textos difícilmente materializados, la razón por la cual se hace alusión a los mismos está en establecer que se requiere una participación más activa de todos los poderes del Estado y el fomento de espacios democráticos y de debate con los ciudadanos y las comunidades afectadas por la violencia. Para interés de la propuesta que aquí se realiza es importante observar la Ley 434 de 1998, ya que la misma fue creada para

instituir el Consejo y el Comité Nacional de Paz, así mismo esta planteó la instauración de Consejos Regionales de Paz, esto sin duda alguna representa un espacio que debe fortalecerse porque es plenamente una propuesta de construcción de paz desde las dinámicas comunitarias, que involucran no solo el contexto nacional, sino cada una de las regiones que componen el país, es bien sabido que el conflicto y su desarrollo en sí mismo no se da de igual forma en todo el territorio y que los actores pueden variar, así que este tipo de políticas sumadas a las diversas iniciativas que han surgido desde los grupos minoritarios, la Iglesia y diversas Fundaciones de carácter social permitirán impulsar en forma provechosa toda una serie de propuestas que enriquezcan las negociaciones que hoy se están dando en el país, con todo ello este tipo de normatividad debería propender por:

“Elaborar una política de paz de Estado, con la amplia y activa participación de la sociedad civil, que trascienda los cuatrienios presidenciales, y que tenga la solidez y durabilidad requeridas para transitar con certeza hacia la terminación de la guerra y la generación de las condiciones para lograr una paz firme y duradera” (Andrade y Barrera, 2013)

## **2. ¿PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS FARC, COMO ALTERNATIVA DE NEGOCIACIÓN DE LA PAZ?**

Este último apartado del presente capítulo hará una breve exposición sobre el debate que se ha generado respecto a uno de los puntos más álgidos en las negociaciones que a lo largo de la historia de la guerra del país se ha dado y lo constituye la participación en política de grupos armados ilegales.

### **2. 1 Nuevos espacios de participación**

Desde hace ya varios meses, representantes del Gobierno Nacional y altos mandos de la guerrilla de las FARC, vienen abriendo opciones de negociación, creándose espacios propicios para el debate sobre la salida al conflicto armado, estos diálogos han permitido la participación activa de la sociedad civil, mediante la celebración de foros, mesas regionales de discusión y la implementación de páginas electrónicas de acceso público, donde la ciudadanía en general registra sus propuestas. Todo esto se ha generado desde las conversaciones de La Habana y sin duda constituyen muestras de interés de los bandos enfrentados.

Entre 2012 y 2013, se han celebrado foros con gran asistencia de la población civil, donde se trataron tres temas de importancia (Desarrollo agrario integral,

participación política y las “Mesas de trabajo regional para contribuir a poner fin al conflicto”), lo más valioso de estos encuentros son los resultados que han arrojado ya que miles de propuestas han sido planteadas, en relación con el cese al fuego y la protección de los derechos de las víctimas del conflicto.

Por su parte la página web “Mesa de conversaciones”<sup>1</sup>, es un portal diseñado para la ciudadanía donde esta manifiesta sus propuestas, consulta documentos y comunicados respecto al desarrollo de las mesas de negociación llevadas a cabo en Cuba, a la fecha son más de 5000 las propuestas que se han recibido.

Lo anterior permite ver que hoy en día son muchos los actores que contribuyen a las iniciativas de terminación de la guerra en el país, sin embargo es de señalar que todo esto no puede llegarse a materializar en tanto los negociadores no dejen claras sus responsabilidades en la prolongación del conflicto y se dé por entendido que un verdadero proceso de paz debe ser integrador y debe partir desde la base social y un respeto a los principios mínimos de dignidad humana, que eviten el sufrimiento y los ataques a poblaciones y personas de manera sistemática. Es por ello que si los bandos no reconocen sus acciones de forma conjunta y trabajan verdaderamente “sobre un mismo eje”, con los insumos que las comunidades manifiestan, todas estas posibilidades de nuevos espacios de participación no serán más que documentos sin sentido alguno, debates de nunca acabar y una vez más el proceso de paz habrá sido un rotundo fracaso.

## **2.2 El renacer de antiguos movimientos políticos**

En 2002 con la desaparición de los últimos vestigios de la Unión Patriótica – UP, las posibilidades de participación para antiguos miembros de esta colectividad víctimas de numerosas masacres fueron sesgadas. Por todo esto las posibilidades de acceso al poder de partidos de oposición se vieron fuertemente limitadas, lo que ha llevado a que varios Senadores hayan realizado propuestas encaminadas a no permitir que el sistema político corte escenarios de desarrollo democrático, la respuesta del Presidente de esta colectividad ha sido muy enfática respecto a las relaciones que puedan existir entre las FARC y la UP, ya que lo que plantea este es la creación de un movimiento que ha sido llamado “Marcha patriótica”, donde partidos políticos de oposición fortalezcan espacios de participación (Polo Democrático, Congreso de los pueblos y Progresistas). Lo anterior no es fácil ya que aunque se le reconociera la personería jurídica a la UP o a nuevos movimientos de oposición, sus posibilidades de llegar a cargos públicos serían muy bajas, lo que ha permitido que surjan propuestas tales como el aumento

---

<sup>1</sup> Para mayor información se puede visitar la página web : [www.mesadeconversaciones.com.co](http://www.mesadeconversaciones.com.co)

de las circunscripciones especiales para estas colectividades o la figura del transfuguismo, que permitirá a estos movimientos aliarse o fusionarse con otras colectividades ampliando las posibilidades para llegar al poder.

Lo que no puede ser permitido y se ha sido recurrente en esta idea a lo largo del presente escrito, es que se concedan espacios de participación política y de acceso al poder a personas que hayan cometido crímenes atroces y actos que involucren a la sociedad civil, donde la afectación a los derechos humanos y la violación de principios básicos de respeto de los mismos tanto del orden nacional como internacional den muestras de impunidad y falta de operatividad de los procesos judiciales, lo que aquí se apoya es un sistema político más democrático, participativo, con veedurías ciudadanas y de las autoridades electorales que den cuenta de procesos transparentes, incluyentes y con miras a fortalecer las ideas para la constitución de la paz que aquí se han plasmado.

Pensando un poco en la coyuntura política que se vive hoy en el país, es el momento preciso de fortalecer lo que se viene haciendo. Atendiendo al enfoque diferencial que nos presenta Christine Bell (2008) , se hace necesario el reconocimiento de todos los sectores sociales en la búsqueda de mecanismos de negociación pacífica de la guerra, entender las realidades y necesidades sociales que se afrontan en cada una de las regiones del país, la exigencia de la rendición de cuentas por parte de los entes públicos y privados que trabajan a nivel institucional en el territorio y construir nuevos imaginarios que contemplen la constitución de centros de memoria histórica, similares al que hoy en día opera en la capital del país, donde se constituyan mesas regionales de promoción de la paz. Es importante que todas estas incitativas no sean solo propuestas desde los grandes centros urbanos, sino desde cada pequeño municipio o pueblo que ha afrontado la barbarie de la guerra.

El problema es que los colombianos vivimos en un mundo “fantástico” donde las grandes ciudades construyen espacios que idealizan las formas de vivir basados en el consumo y el acceso a bienes materiales. Por otro lado, se nos esconde un país real donde hay gente que hoy en día muere de hambre, vive en situaciones de salubridad lamentables y no cuentan con instituciones de salud y centros educativos dignos, ese es el gran obstáculo para que no se constituya un sociedad pacífica en donde la propia desigualdad nos ha hecho ver como enemigos entre colombianos. Sumado a esto el no crear espacios de participación para los que nunca han sido escuchados como las minorías políticas, étnicas y sexuales; y ni hablar de nuestros campesinos, que teniendo territorios fértiles para trabajar, han sido expulsados de sus parcelas de tierra, no solo por guerrillas sino por grandes terratenientes. Cuando estos

grupos sociales lleguen a ser incluidos dentro de las políticas públicas esto permitirá finalmente reflejar una Colombia basada en la equidad, los derechos humanos, el respeto por la diferencia y en situación de paz.

## Conclusiones

Aún cuando el problema de los diálogos de paz, la salida negociada al conflicto colombiano y el debate sobre el acuerdo humanitario sigan siendo una constante inquietud frente a la realidad colombiana, por efectos académicos se hace necesario esbozar unas primeras conclusiones en el presente ejercicio, como resultado de los análisis y el trabajo de campo que conformó esta investigación.

Por un lado, el contacto directo con diferentes personalidades a través de unas entrevistas, ha permitido ratificar las sospechas que normalmente se tienen acerca de la grave y evidente polarización ideológica que vive el país. Tal vez como resultado de las últimas tendencias gubernamentales, el país ha sufrido una marcada polarización y orientación ideológica en donde se ven claramente diferenciadas las tendencias de “derecha” e “izquierda”, aunque esta división realmente no se corresponda con la realidad mundial en el contexto de la Globalización. Encontrar posturas que se refieren a los diálogos de paz como una urgente salida negociada y necesaria, pero que observan el intercambio humanitario como un posible riesgo para la continuidad de las instituciones democráticas y como una victoria o conquista de “grupos terroristas”, deja en el ambiente una sensación de incertidumbre sobre la real voluntad de alcanzar un acuerdo para la solución definitiva al conflicto.

Así mismo, encontrar posiciones radicales sobre la necesidad de fortalecer el pie de fuerza militar y desconocer los posibles avances que se hayan alcanzado en las mesas de diálogo en La Habana, es también un resultado directo del incremento de la filosofía guerrillista y militarista de una sociedad tradicionalmente conservadora, que parece no estar preparada todavía para compartir los mismos escenarios de participación política y reconstrucción del tejido social y humano ad portas o con miras a una sociedad postconflicto.

Por otro lado, las posiciones que parecen inclinarse hacia la salida negociada, con la inclusión de elementos discursivos de difícil acceso, parecen ser las académicas o las organizaciones sociales comprometidas con las causas de las víctimas o las minorías, grupos que en este momento no se encuentran incluidas dentro de las mesas de diálogo, y que por supuesto, necesitarían ser más activos y ser tenidos más en cuenta de cara a un proceso de paz.

Sin embargo, la fragmentación de los actuales diálogos, el temor público que se genera frente a los riesgos de incluir elementos propios de todo modelo transicional hacia un postconflicto, y sobre todo, permitir el ejercicio de la participación democrática y política de los movimientos rebeldes y los grupos armados por fuera de la Ley en Colombia, parece que es una tarea que no será fácil de concretar por parte del actual Gobierno, que a pesar de sustentar gran parte de su propuesta programática en pro de la reelección presidencial, no parece tener la fórmula mágica para hacer del proceso de paz un acuerdo nacional de reconstrucción y rehabilitación de la sociedad, las instituciones y el tejido humano, y todo parece indicar que se requerirán de mayores esfuerzos de diferentes sectores para que el tema del conflicto en Colombia pueda empezar a ser superado.

En el mismo sentido, elementos relevantes como la encrucijada política y jurídica que se plantea a factores claves en materia de Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Responsabilidad Internacional, parece configurarse como otro escollo que requiere ser analizado de cara a los componentes de los actuales diálogos de paz, pues si bien es cierto que los diálogos parecen incluir presupuestos en la búsqueda de una reconstrucción nacional, como el tema de las víctimas, la participación política y la redefinición de algunas de las actuales instituciones nacionales, también es cierto que no puede dejarse de lado la estricta observancia a los instrumentos internacionales de Derechos Humanos y de DIH, que perfectamente pueden convertirse en un aspecto que dificulte la materialización real de los acuerdos, dado que por principios propios del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los graves crímenes contra estos presupuestos no pueden estar incluidos dentro de los esquemas de negociación, y la responsabilidad por graves infracciones al DIDH y el DIH no puede ser desconocida por ningún Estado que haya aceptado la supremacía de los instrumentos internacionales en la materia, por encima de las disposiciones normativas nacionales.

El problema de la jurisdicción internacional de la Corte Penal Internacional, por ejemplo, frente a los antiguos desmovilizados, puede convertirse en otra talanquera que dificulte la sostenibilidad de los acuerdos, pues no resulta extraño suponer que ante la pasividad del Estado colombiano en materia de investigación y juzgamiento de antiguos combatientes, sean otros países que, acudiendo al principio de extraterritorialidad y a los demás principios del Estatuto de Roma, puedan pedir o reclamar la intervención de la CPI para investigar, juzgar y sancionar a los responsables de graves delitos, que hayan sido cometidos dentro del marco del conflicto colombiano, y que en virtud de los acuerdos, tengan un límite ante el poder jurisdiccional del Estado.

En estas condiciones, al hablar de acuerdo humanitario como uno de los elementos de los posibles diálogos de paz, son muchas más las dudas e



inquietudes que surgen frente a lo que se espera de los acuerdos de paz, que las posibles soluciones inmediatas, porque no es muy claro que el concepto de acuerdo humanitario sea entendido de manera clara por parte de los integrantes de la mesa de diálogo, y tampoco se trata de un concepto que haya obtenido la plena legitimidad social, elemento estructural y absolutamente necesario para que los acuerdos de paz tengan una sostenibilidad y permanencia en el tiempo, y que sea un factor clave en la reconstrucción social a futuro.

Se considera que la participación y la decidida colaboración de la comunidad internacional en Colombia parece ser una necesaria contribución a la construcción de una paz estable y duradera, pues es una realidad que desde hace mucho tiempo Colombia ha estado involucrada en graves problemáticas humanitarias y de violaciones a los derechos humanos. El hecho de que se hable en Colombia de la necesidad de un acuerdo humanitario por parte de algunos de los sectores más progresistas, no deja, sin embargo, de ser un tema de alto riesgo para los sectores más poderosos e influyentes en la vida social, económica y productiva del país, y esto necesariamente puede llegar a tener una suerte de diferentes contradicciones en el concierto mundial, pues no se puede hablar de un acuerdo de paz sin tener que correr riesgos, riesgos a los que muy seguramente las facciones más poderosas no quieren estar enfrentados.

En este orden de ideas, el debate sobre el acuerdo humanitario puede ser uno de los elementos claves a la hora de pensar un diálogo definitivo con miras a la solución del conflicto, pero es también claro que este elemento no se puede convertir en un instrumento para vulnerar principios jurídicos universales y a los que se ha acogido el Estado colombiano como sujeto de Derecho Internacional, no obstante que el proceso de paz colombiano sea un modelo sui generis si se le compara con otros procesos de paz, como los ocurridos en algunos países centroamericanos o africanos, en donde los esquemas de justicia transicional, los acuerdos políticos para salir de las crisis humanitarias y los acuerdos sobre participación política de las diferentes facciones en contienda, pusieran altos puntos de referencia frente a la verdadera reconstrucción social, que es en últimas la que legitima y avala todos los esfuerzos que al respecto realicen los gobiernos de turno.

Por último, este ejercicio investigativo también refleja que el plan de la reconstrucción social luego de un proceso de paz, en donde el acuerdo humanitario sea uno de sus principales elementos, no debe mirarse como una política de carácter electoral o un plan de gobierno, sino como una verdadera política de Estado, en donde todos los sectores de la sociedad sean y estén verdaderamente involucrados, lo que exige la inclusión inminente de las organizaciones cívicas y sociales, las minorías étnicas o religiosas, los grupos y organizaciones de víctimas, los grupos de opinión y los sectores productivos del país, tengan también asiento en las mesas de diálogo, y no se restrinjan a la

representación de uno de los actores armados (FARC) y el actual Gobierno, pues la dimensión de la situación puede cambiar drásticamente, en el evento en que el actual Gobierno sea derrotado en sus aspiraciones reeleccionistas, y que la presidencia sea ocupada por las mismas facciones políticas e ideológicas que durante ocho años solo vieron la salida militar al conflicto como única alternativa, situación o escenario en el cual se perderían los pocos o muchos avances que hasta el momento se hayan podido realizar, y lo que es más grave, dejaría a su suerte a los secuestrados que se convertirían en el objeto olvidado del proceso de paz, en tanto fracasara la posibilidad de un acuerdo humanitario, como uno de los instrumentos principales hacia la salida de la grave crisis humanitaria vivida en Colombia.

El trabajo académico termina aquí, pero el trabajo social continúa, la inclusión de la academia y la investigación con sentido y responsabilidad social, política y jurídica frente a los hechos de impacto nacional, son verdaderos retos que a futuro deben estar presentes, y en este sentido, quienes hacemos parte de la principal Universidad del país, la Universidad Nacional, no podemos ni debemos estar ausentes ni marginados de la situación, ni mucho menos ser indiferentes a situaciones que reclaman nuestros esfuerzos en la reconstrucción social. Este es el principal resultado de la investigación: en todos los esfuerzos que realice el gobierno colombiano por alcanzar la paz y la reconciliación nacional, la Universidad y la Academia deben estar presentes.

## **Recomendaciones**

La labor del investigador no termina aquí, el trabajo que se ha realizado contempla solo un lapso del periodo presidencial de Juan Manuel Santos, faltaría ver qué nuevas iniciativas surgen frente a las negociaciones llevadas a cabo en La Habana y Oslo, teniendo en cuenta que estas no fueron objeto de este trabajo, ya que están en estos momentos en una fase definitiva, así que quien quiera continuar con este tipo de temas, analizando perspectivas sobre la terminación del conflicto armado en el país, debe ponerse a la tarea de revisar estos diálogos, así como los productos que de allí surjan por parte de los negociadores, lo cual no pudo ser abordado en este trabajo.

El otro tema que se ha dejado en el tintero, ha sido el de la justicia transicional, al cual no se ha pretendido restarle importancia, sino que requiere de un trato diferenciado, lo cual lleva a la realización de un trabajo investigativo extenso. Es por ello que no fue considerado.

Como punto a favor para los futuros investigadores que deseen continuar explorando este tipo de categorías sociales como: la paz, el conflicto armado y la

negociación de la guerra por vías pacíficas, es importante compartirles que cuentan con amplia bibliografía, y el trabajo de organizaciones que analizan estas materias, así como portales de internet y literatura web muy valiosa, algunas de estas se sugieren o reflejan en las fuentes bibliográficas citadas más adelante.

Finalmente, frente a lo que muchos colombianos le apostaron últimamente la idea de vivir en un país en paz, la gran tarea a realizar será observar crítica y propositivamente el nuevo cuatrienio presidencial que inicia muy pronto, allí se evidenciarán los resultados, el estancamiento o el fracaso de un proceso de negociación de paz, que por muchos años se ha tratado de implementar y que no logra materializarse con prontitud.

## Bibliografía

### ESTADO DEL ARTE

Abi-saad, R. (1991). *Humanitarian Law and Internal Conflict*, La Haya.

Alexy, R. (2012). *Teoría de los Derechos Fundamentales*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Segunda Edición. Madrid.

Andrade, O., Barrera, L. (2013). *Legislación y construcción de paz en Colombia: ¿Proclamas de papel? En O. D. PAZ, Democracia, desarrollo y construcción de paz*. Fondo para la sociedad civil colombiana. Bogotá.

Bernal, A., Valencia, A., Leal, F., (1998) *Debate: Fuerzas Armadas, reforma militar y proceso de paz. EN: Análisis Político*. No. 35. Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional (IEPRI). Bogotá.

Carvajalino, M. (2011). *Lo que deja el debate sobre víctimas y tierras y las perspectivas de la Paz*.

Chinchilla, T. (1999). *Qué son y cuáles son los Derechos Fundamentales*. Editorial Temis S. A. Bogotá.

Corporación observatorio para la paz. (2009). *Guerras inútiles: Una Historia de las FARC*, Ed. Intermedio Editores, Bogotá.

Donnelly, Jack. (1994). *Derechos Humanos Universales en Teoría y en la Práctica*. Editorial Gernika. Primera Edición.

Ferro, J., Uribe, G. (2002). *El orden de la guerra. Las FARC-EP: Entre la organización y la política*, Ed. Centro Editorial Javeriano, Bogotá.

González, C. (2002), *Corte Penal Internacional y sociedad civil en Colombia*. Instituto de estudios para el desarrollo y la paz. Bogotá.

Heyck, C. (2004), *Si al acuerdo humanitario: razones históricas, políticas y jurídicas para realizarlo*, La silueta ediciones. Bogotá.

ICRC. (1971). *Protection of victims of Non-international Armed Conflicts*, Geneva.

Landazabal, F. (1985). *El Precio de la Paz*, Editorial Planeta, Bogotá.

Mack, M. (2008). *Mejorar el respeto del DIH en los conflictos armados no internacionales*, Ginebra.

Nasi, C. (2007). *Cuando callan los fusiles: Impacto de la paz negociada en Colombia y Centroamérica*. Grupo Editorial Norma. Bogotá.

Pastrana, A. (2005). *La palabra bajo fuego*, Ed. Planeta, Bogotá

Pizarro, E. (2004). *Una Democracia Asediada. Balance y perspectiva del conflicto armado en Colombia*. Vitral-Norma. Bogotá.

Plataforma colombiana de derechos humanos. (2003). *El embrujo autoritario: Primer año de Gobierno de Álvaro Uribe Vélez*, Ed. Antropos LTDA, Bogotá.

PNUD. (2003). *El conflicto callejón con salida, Informe Nacional de Desarrollo Humano*, Bogotá.

Rangel, A. (2003). *Guerreros y Políticos, Diálogo y Conflicto en Colombia 1998-2002*, Ed Intermedio, Bogotá.

Rettberg, A. (2005). *Entre el perdón y el paredón*, Universidad de los Andes, Bogotá.

Waldmann, P., REINARES, F., (1999). *Sociedades en Guerra Civil: conflictos violentos en Europa y América Latina*, Ed. Paidós, Barcelona

## **MARCO TEORICO**

Arango, Rodolfo. (2008). *Derechos Humanos como Límite a la Democracia: Análisis de la Ley de Justicia y Paz*. Grupo Editorial Norma, Primera Edición. Bogotá.

Arias, G. (2008). *Una mirada atrás: Procesos de paz y dispositivos de negociación del gobierno colombiano*. Serie Working Paper No. 4, Fundación Ideas para la Paz. Bogotá.

Arteaga, B. (2012). *El enfoque diferencial ¿una apuesta para la construcción de la paz?* En o. D. Lozano, *identidades enfoque diferencial y construcción de paz*. Bogotá: Fondo para la sociedad civil por la paz, la democracia y los derechos humanos (FOS Colombia). Bogotá.

Castaño, O. (2013). *Tensiones actuales entre la paz negociada y la justicia transicional*. En O. D. LOZANO, *DEMOCRACIA DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE PAZ*. Fondo para la sociedad civil colombiana. Bogotá.

Centro de investigación y educación popular - programa por la paz (cinep/ppp). (2012). *Marco Jurídico Para la paz, ¿Un marco estrecho?*, Bogotá.

Fisas, V. (2011). *Negociación en procesos de paz*, en: “Estado y ciudadanía para la paz, serie documentos para la paz”, observatorio de construcción de paz – Universidad Jorge Tadeo Lozano. Bogotá.

Fisas, V. (1998). *Cultura de paz y gestión de conflictos*. Ed. Icaria - Antrazyt, Barcelona.

Galtung, J. (1998) *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*. Bilbao: Red Gernika.

García, D. (1998). *Criterios para la implementación de acuerdos humanitarios*, en *Derecho Internacional Humanitario en Colombia, problemática y aplicación*, Ed. Tercer Mundo, Bogotá.

Leal, F. (2006) *.La Inseguridad de la Seguridad: Colombia 1958 – 2005*, Ed. Planeta, Bogotá.

López, A. (2008). *¿Cómo desempantamar el Acuerdo Humanitario? y otros escritos sobre el conflicto armado y la humanización de la guerra*, Ed. El Ancora Editores, Bogotá,

Rey, M. (2002). *El debate humanitario*, Ed. ICARA, Barcelona.

Varios, (2004). *Informe Taller: La protección de civiles en conflictos armados: los desafíos humanitarios en América Latina*. Ciudad de México.

Villarraga, A. (2005). *Exigencias humanitarias de la población civil, hacia el logro de compromisos y acuerdos humanitarios*. Fundación Cultura Democrática. Bogotá.

**LEGISLACIÓN/JURISPRUDENCIA/NORMATIVIDAD**

Colombia, Congreso de la República. (2005) Ley 975 del 25 de julio del año 2005, Diario oficial No. 45980.

Colombia. Corte Constitucional. (2001). Sentencia del 24 de enero de 2001, Magistrado ponente: Eduardo Montealegre, (Sentencia Numero C048. Copia tomada directamente de la corporación.

Colombia. Corte Constitucional. (2002). Sentencia del 30 de julio de 2002, Magistrado ponente: Manuel José Cepeda, (Sentencia Numero C578. Copia tomada directamente de la corporación.

Colombia. Corte Constitucional. (1995). Sentencia del 18 de mayo de 1995, Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero, (Sentencia Numero C225).

Comisión Interamericana de derechos humanos. ( 2006). *Capítulo IV Desarrollo de los derechos humanos en la región: Colombia.*

Comité Internacional de la Cruz Roja. (1977). *“Protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter no internacional (Protocolo II)”*, aprobado el 8 de junio de 1977. Ginebra.

Comité internacional de la cruz roja. (1949). *“Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra”*, Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra.

Corte Penal Internacional. (1998). Estatuto de la Corte Penal Internacional.

Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos oficina en Colombia. (2004), *“Diez puntos de orientación en la búsqueda de la libertad de las personas en poder de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno en Colombia”*, Bogotá.

Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos oficina en Colombia. (2005), *“Intervención del señor Michael Frühling, Director de la Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el Encuentro del Suroccidente “Por la paz desde la región” caminos para lograr la libertad de las personas en poder de los grupos armados ilegales”*, Cali.

## PAGINAS WEB

El tiempo en línea. (2011). *Si justicia y paz fracasara, CPI podría intervenir*. [www.eltiempo.com/archivo/documentos/CMS-10175289](http://www.eltiempo.com/archivo/documentos/CMS-10175289).

Heyck, C. (2007). *Falsas verdades*, en: *Revista Semana online*, Bogotá.

Redacción política. (2011). *Santos reitera que no hay espacio para acuerdo humanitario con Farc*, El Tiempo, [en línea], 6 de diciembre de 2011, <http://www.eltiempo.com/politica/farc-anuncia-entrega-de-secuestrados-10897485-4>

Redacción política. (2011). *Farc se pronunciaron sobre marcha del pasado 6 de diciembre*, El Tiempo [en línea], 8 de diciembre de 2011, <http://www.eltiempo.com/politica/grupo-internacional-de-mujeres-pide-a-farc-liberacion-de-secuestrados-10906273-4>

Redacción política. (2011). *Santos, listo para acordar con las Farc condiciones para liberaciones*, El Tiempo [en línea], 7 de diciembre de 2011, <http://www.eltiempo.com/politica/liberacion-unilateral-de-secuestrados-10901725-4>

Reed, M. (2011). *El nuevo marco jurídico para la paz: una propuesta inconveniente*, Universidad de los Andes, Congreso Visible [en línea], octubre 6 de 2011, <http://www.congresovisible.org/agora/post/el-nuevo-marco-juridico-para-la-paz-una-propuesta-inconveniente/2524/>

Serrano, C. (2010). *La fuerza pública y las negociaciones de paz en Colombia*, Fundación Ideas para la Paz, Serie boletines de paz, Bogotá.

Varios, boletines para la paz. (2010). Fundación ideas para la paz. Bogotá.

Velázquez, C., (2011) *Las Fuerzas Militares en la búsqueda de la paz con las FARC*, Fundación ideas para la paz, Serie working papers, Bogotá



## ENTREVISTAS

GUTIERREZ NELSON. (2011). Entrevista (11 de noviembre de 2012) (Julián Salazar. Entrevistador)

PRIETO, CARLOS ANDRÉS. (2012). Entrevista (5 de agosto de 2012) (Julián Salazar. Entrevistador)

RAMIREZ LAURA. (2012). Entrevista (23 de julio de 2012) (Julián Salazar. Entrevistador)

TRASLAVIÑA FORERO, EFRAÍN. (2012). Entrevista (21 de junio de 2012) (Julián Salazar. Entrevistador)

## LISTA DE CITAS Y REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS POR APARICIÓN

El Tiempo en línea. (2011). Si justicia y paz fracasara, CPI podría intervenir. [www.eltiempo.com/archivo/documentos/CMS-10175289](http://www.eltiempo.com/archivo/documentos/CMS-10175289).

Corte Penal internacional. (1998). *Estatuto de la Corte Penal Internacional*, artículo 8.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006) . *Capítulo IV Desarrollo de los derechos humanos en la región: Colombia*, Apartado 26.

Naciones unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos Colombia.(2005). *Caminos para lograr la libertad de las personas en poder de los grupos armados ilegales*, p3. Cali.

Naciones Unidas, Alto Comisionado para los Derechos Humanos oficina en Colombia. (2004). *Diez puntos de orientación en la búsqueda de la libertad de las personas en poder de los grupos armados ilegales en el marco del conflicto armado interno en Colombia.*, p.2.Bogotá.

Heyck, C. (2004). *Si al acuerdo humanitario: razones históricas, políticas y jurídicas para realizarlo*. La Silueta Ediciones. p.220,Bogotá.

Nasi, C. (2007). *Cuando callan los fusiles: Impacto de la paz negociada en Colombia y Centroamérica*. Grupo Editorial Norma. p. 40 . Bogotá.

Zartman, W. (2007). *The timing of peace initiatives: Hurting stalemates and ripe moments*. Journal of the Specialist Group on Ethnopolitics and the Association for the Study of Nationalities.

Pizarro, E. (2004). *Una Democracia Asediada. Balance y perspectiva del conflicto armado en Colombia*. Vitral-Norma, p.347. Bogotá.

Villarraga, A. (2005). *Exigencias humanitarias de la población civil, hacia el logro de compromisos y acuerdos humanitarios*. Fundación Cultura Democrática, p.300. Bogotá.

Mack, M. (2008). *Mejorar el respeto del DIH, en los conflictos armados no internacionales*. Ginebra.

Comite Internacional de la Cruz Roja. (1977). *Protocolo adicional a los convenios de ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados de carácter no internacional(protocolo ii), aprobado el 8 de junio de 1977*. Ginebra.

Comite Internacional de la Cruz Roja. (1949). *Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra, Convenio de Ginebra del 12 de Agosto de 1949 relativo al trato debido a los prisioneros de guerra*. Ginebra.

Heyck ,C. (2007). *Falsas verdades*. SEMANA ONLINE. Bogotá.

Colombia. Corte Constitucional. (1995). *Sentencia del 18 de mayo de 1995, Magistrado ponente: Alejandro Martínez Caballero, (Sentencia Numero C225)*, p.93. Copia tomada directamente de la corporación.

Colombia. Corte Constitucional. (2001). *Sentencia del 24 de enero de 2001, Magistrado ponente: Eduardo Montealegre, (Sentencia Numero C048)*, p.24. Copia tomada directamente de la corporación.

Corte Penal Internacional. (1998). *“Estatuto de la Corte Penal Internacional”, Artículo 20.3*.

Colombia. Corte Constitucional. (2002). *Sentencia del 30 de julio de 2002, Magistrado ponente: Manuel José Cepeda, (Sentencia Numero C578)*, p.106. Copia tomada directamente de la corporación.

Galtung, J. (1998) *Tras la violencia 3R: reconstrucción, reconciliación, resolución*. Red Gernika. p. 75. Bilbao.

Vicenç, F. (2011). "Negociación en procesos de paz", en: "Estado y ciudadanía para la paz, serie . "Negociación en procesos de paz". En O. D. PAZ, *Estado y ciudadanía para la paz, serie documentos para la paz*. UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO. Bogotá.

Centro de Investigación y Educación Popular - programa por la paz (cinep/ppp). (2012). "Marco Jurídico Para la paz, ¿Un marco estrecho?", p. 2. Bogotá.

Colombia, Congreso de la República. (2005) *Ley 975 del 25 de julio del año 2005, Diario oficial No. 45980, Artículo 1.*

Arteaga, B.(2012). *El enfoque diferencial ¿una apuesta para la construcción de la paz? En o. D. Lozano, identidades enfoque diferencial y construcción de paz, p.35*. Fondo para la sociedad civil por la paz, la democracia y los derechos humanos (FOS Colombia). Bogotá:

Bell, C. (2008). *On the Law of Peace Peace Agreements and the Lex Pacificatoria*. Oxford. London.

Castaño, O. (2013). Tensiones actuales entre la paz negociada y la justicia transicional. En o. D. Lozano, *democracia desarrollo y construcción de paz*,p.60. fondo para la sociedad civil colombiana. Bogotá.

Andrade, O., Camelo,L. (2013). Legislación y construcción de paz en Colombia: ¿Proclamas de papel? En O. D. PAZ, *Democracia, desarrollo y construcción de paz* ,p.97. Fondo para la sociedad civil colombiana. Bogotá.

